BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII **20 de noviembre de 2023** **Número 223**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica (équidos) de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 25 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 5 de diciembre). 37774

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Personal en Atención Primaria del Sector de Zaragoza III. 37775

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Contabilidad Presupuestaria del Servicio de Gestión Económica, en el Sector de Zaragoza II. 37779

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Óptico-Optometrista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 37783

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 37784

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Farmacéutico/a de Atención Primaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 37785

csv: BOA20231120

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 37788

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a de Salud Pública en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 37791

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2024, en los municipios de la provincia de Zaragoza. 37794

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Subdirectora Provincial de Trabajo de Huesca, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2024 en los municipios de la provincia de Huesca. 37799

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2024, en los municipios de la provincia de Teruel. .. 37804

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1663/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca de La Litera, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”. 37807

ORDEN PIC/1664/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca de Los Monegros, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”. 37808

ORDEN PIC/1665/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca del Aranda, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”. 37809

ORDEN PIC/1666/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca del Bajo Martín, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”. 37810

ORDEN PIC/1667/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alfajarín en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 37811

ORDEN PIC/1668/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Belchite en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 37812

csv: BOA20231120

ORDEN PIC/1669/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Binéfar en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 37813

ORDEN PIC/1670/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cella en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 37814

ORDEN PIC/1671/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Chimillas en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024 37815

ORDEN PIC/1672/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Escatrón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024 37816

ORDEN PIC/1673/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024 37817

ORDEN PIC/1674/2023, de 9 de noviembre, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Arens de Lledó para la concertación de una operación de crédito a largo plazo, por importe de 294.000 euros, a formalizar con la Caja Provincial de Cooperación de la Diputación Provincial de Teruel, con destino a financiar inversiones previstas en el presupuesto municipal del ejercicio 2023. 37818

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de PFV “Espartal Solar 3”, de 6,652 mWp, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Mudéjar Solar, SL. (Expediente Industria G-Z-2021-059). (Número de Expediente: INAGA 500806/01I/2022/05603). 37820

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se considera no sustancial la modificación prevista por Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, SL en su fábrica de papel tisú sita en el Burgo de Ebro (Zaragoza) y se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de dicha planta. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2023/6524). 37839

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta las 4.148 plazas, 497,76 UGM, ubicada en el polígono 72, parcela 865 (antes parcelas 839, 673 y 814), en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por Sonia Latre Peralta. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/10439). 37842

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1675/2023, de 8 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al curso 2022-2023. 37856

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECU/1596/2023, de 3 de noviembre, por la que se convoca a los centros docentes públicos no universitarios a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2023/2024 y se dictan las normas para su funcionamiento. 37866

csv: BOA20231120

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación SET “Las Mareas” y la línea eléctrica “LAAT 400 kV SET Las Mareas - SET Almedra Promotores” en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza)..... 37867

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Módulo de generación de electricidad de tecnología solar fotovoltaica número 2 e instalación de almacenamiento número 1 de la Central Híbrida “Brilen” en Barbastro (Huesca), del promotor Brilen, SA. Expediente G-H-2023-031..... 37876

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica “FV Valporquera de 24,9984 MWp en Torrente de Cinca (Huesca) y Mequinenza (Zaragoza)”, del promotor Energía Inagotable de Corvus, SL. Expediente G-H-2023-001. 37878

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la modificación del proyecto “Parque Eólico Caballos II” de 35,40 MW, titular A44206779 Energías Alternativas de Teruel, SA. Expediente TE-AT0034/20 (Expediente Geko G-T-2020-072). 37880

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.500 plazas, equivalente a 660 UGM, con emplazamiento en polígono 504, parcela 1157, del término municipal de Candasnos (Huesca), promovida por promotor con NIF 48052709M. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/05923). 37881

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de una planta de producción de materias primas a partir de residuos no peligrosos, ubicada en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovido por la empresa Valogreene Muel, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/801). 37882

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, ubicada en polígono 505, parcela 110 del término municipal de Huerto (Huesca), promovido por Qualiporc, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2023/00691). 37883

csv: BOA20231120

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en relación con la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, y para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 37884

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del estudio de viabilidad económico-financiera y anteproyecto relativo a la construcción y explotación del centro deportivo municipal en el barrio de la Almozara, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 9 de noviembre de 2023, del Gobierno de Zaragoza. 37885

csv: BOA20231120

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica (équidos) de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 25 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 5 de diciembre).

Vista la propuesta de 26 de mayo de 2023 formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria y en aplicación de su base 8.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, y que se incluye en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Sanz Escudé, María Isabel	17187	Técnico Especialista de Laboratorio	Área Hospital Veterinario	Facultad de Veterinaria	Zaragoza

csv: BOA20231120001

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Personal en Atención Primaria del Sector de Zaragoza III.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Gestión y Servicios en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto.*

- Denominación: Jefatura de Sección de Personal.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Jefatura de Servicio de Personal del Sector de Zaragoza III.
- Nivel de complemento de destino: 24.
- Funciones: Coordinar y planificar, junto con la Jefatura de Servicio de Personal, la actividad del personal adscrito a la Unidad de Personal de Atención Primaria, en lo relativo a asignación de tareas y control de jornada y permisos; coordinar la actividad de las siguientes áreas de gestión de personal de Atención Primaria: Incorporación, ceses y movilidad del personal, situaciones administrativas, selección de personal temporal, gestión de permisos y vacaciones, y elaboración de nóminas; la coordinación, en colaboración con el Servicio de Gestión de Personal del Sector, en la ejecución y aplicación de las instrucciones sobre política de personal ordenadas por la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector y por la Dirección de Área de RRHH del Servicio Aragonés de Salud; proporcionar la información requerida por la Dirección de Atención Primaria en materia de plantilla, ocupación, jornadas, absentismos, etc.; como usuario de la aplicación informática SIRHGA, colaborar en su mantenimiento y correcto funcionamiento, y participar en los proyectos de mejora que se impulsen desde la Dirección de Proyecto; supervisar el uso adecuado de los sistemas informáticos, en los procesos habituales de gestión de personal y nóminas, al objeto de garantizar la máxima calidad de la información registrada; impulsar la normalización de procedimientos en materia de gestión de personal; impulsar y apoyar proyectos de mejora en el desarrollo del expediente digital; colaborar en la consecución de los objetivos que se establezcan en el área de gestión de personal del Sector y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

a) Posea la condición de personal estatutario fijo en alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los subgrupos A1, A2 o C1, o de funcionario de carrera en los mismos cuerpos o escalas, o de personal laboral fijo en las mismas categorías, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
b) O se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en alguna de dichas categorías en Atención Primaria del Sector de Zaragoza III.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

csv: BOA20231120002

Tercera.— *Solicitudes*.

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos, que ya consten en el expediente personal de Atención Primaria del Sector de Zaragoza III.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— *Comisión de Selección*.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento*.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación*.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público también en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20231120002

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.

csv: BOA20231120002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud
SECTOR DE ZARAGOZA III

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GESTIÓN Y SERVICIOS EN EL SECTOR DE ZARAGOZA III.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO
CENTRO DE TRABAJO	UNIDAD O SERVICIO	CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Títulos Académicos Oficiales:

S O L I C I T A : Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
JEFATURA DE SECCIÓN DE PERSONAL	ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA III	____/____/2023

D E C L A R A : Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2023

_____
Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III
Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20231120002

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Contabilidad Presupuestaria del Servicio de Gestión Económica, en el Sector de Zaragoza II.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Sección de Contabilidad Presupuestaria del Servicio de Gestión Económica, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario "Miguel Servet", con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto.*

- Denominación: Jefatura de Sección de Contabilidad Presupuestaria del Servicio de Gestión Económica.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Gestión y SSGG del Sector de Zaragoza II.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 24.
- Funciones:

a) Tramitación y seguimiento de los Planes de Inversiones anuales.
b) Elaboración, junto con la Jefa de Servicio, de los documentos generados en la Nómina tanto del Hospital como de Atención Primaria, Retenciones Legales, Liquidación de IRPF y documentos de liquidación de los Seguros Sociales.
c) Tramitación de los mandamientos de pago ADO de las facturas indicadas en cada una de las desconcentraciones de crédito por parte del Servicio de Presupuestos, elaboración de las resoluciones a firmar por el Director de Gestión, elaboración de los listados de las facturas abonadas para su posterior archivo. Seguimiento del crédito.
d) Regularización de abonos contra facturas de compras, elaboración de listado, seguimiento y posterior información a proveedores.
e) Tramitación de las Pruebas analíticas de los laboratorios externos. Seguimiento y control.
f) Tramitación de los mandamientos de pago ADO de las facturas de deuda de ejercicios anteriores, IBI anual, Ayuntamientos.
g) Tramitación de las facturas y seguimiento de los créditos correspondientes al crédito del Plan de Trasplante anual en coordinación con el Coordinador de trasplantes.
h) Control, tramitación del crédito anual relativo a los cursos de formación de residentes en coordinación con la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional.
i) Control de pagos a la Agencia Tributaria-IVA Intracomunitario-, y del resto de pagos que mensualmente se tienen que tramitar desde el Servicio de Gestión Económica.
j) Preparación de datos económicos solicitados por la Cámara de Cuentas o por cualquier otra entidad, junto con la Jefa de Servicio.
k) Control del correo de la Sección Presupuestaria, información y respuesta a los proveedores y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.

- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos A1, A2 o C1, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías en el Hospital Universitario "Miguel Servet", centro al que corresponde el puesto que se convoca.

csv: BOA20231120003

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes*.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento*.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zara-

csv: BOA20231120003

goza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2023.— La Gerente de Sector de Zaragoza II, Patricia Palazón Saura.

csv: BOA20231120003

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud
SECTOR DE ZARAGOZA II

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA, EN EL SECTOR DE ZARAGOZA II.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO	**CENTRO**	**BOA**
JEFATURA DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA	*SECTOR DE ZARAGOZA II*	

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET"- Pº Isabel la Católica 1, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20231120003

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Óptico-Optometrista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 22 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Óptico-Optometrista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 21 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Designar Presidenta Titular en lugar de D.ª María Teresa Villa Gazulla a D.ª Eva María Santamaría Luna.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIES

csv: BOA20231120004

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 12 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 23 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Designar Presidenta Suplente en lugar de D. José Miguel Salas Cabrerizo a D.ª Gemma Montero Alonso.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIES

csv: BOA20231120005

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Farmacéutico/a de Atención Primaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 25 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Farmacéutico/a de Atención Primaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 11 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 27 de noviembre de 2023 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo

csv: BOA20231120006

posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20231120006

ANEXO

RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FARMACEÚTICO DE ATENCIÓN PRIMARIA

Convocatoria Resolucion 11/5/2023 (BOA 25/5/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***8214**	ALMUDI PUEYO, INES	0	-	-	-	-	-	-	-
***4387**	BELLO BRAU, MARIA ELENA	0	-	-	-	-	-	-	-
***9397**	GARCIA COLINAS, MIREN ARANTZAZU	74,40		1002007203J	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***4954**	IZQUIERDO SARASA, SANDRA	0	-	-	-	-	-	-	-

csv: BOA20231120006

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 25 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 11 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 27 de noviembre de 2023 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

Los adjudicatarios, deberán poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo

csv: BOA20231120007

posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20231120007

ANEXO

RELACION DEFINITIVA DEPUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA

Convocatoria Resolucion 11/05/2022 (BOA 25/05/2022)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
	PHXYXF	25,47	6108	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7463**	BAUTISTA MILLAN, MARIA ELENA	32,2333	6105	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***7331**	CAVERO TERESA, VANESA	31,7133	-	-	-	-	-	-	-
***0629**	CORRES DUQUE, HAIZEA	6,16	-	-	-	-	-	-	-
***1066**	ESPALLARGAS ABAD, MARTA	24,1933	6105	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***9395**	GARCIA PEREZ, ROSA MARIA	29,6783	6108	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6966**	GARCIA PUEYO, ANDREA	27,2933	6105	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4946**	LASALA CANDEAL, LAURA	32,1033	6108	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2654**	LAZAR -, DANIELA	31,3566	-	-	-	-	-	-	-
***5674**	LOZANO ACÓN, LORENA	33	6106	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4662**	MUÑOZ ANDRES, VANESA	32,5733	6108	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3726**	PINA GARIN, ANA BELEN	19,98	6102	HU21	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE/JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***1163**	RUIZ PAZ, LUZ AYDEE	32,2333	6105	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2608**	SCOTT SIMÓN, VERÓNICA	32,2833	6105	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5388**	SERRANO NAVARRO, SANDRA	23,9333	6105	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5279**	TAZUECO VENTURA, MARIEL	22,495	6108	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6316**	VILLAGRASA OSTABAL, MARÍA SOLEDAD	32,7233	6106	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante

csv: BOA20231120007

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a de Salud Pública en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 25 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a de Salud Pública en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 11 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 27 de noviembre de 2023 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo

csv: BOA20231120008

posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20231120008

ANEXO

RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A DE SALUD PÚBLICA

Convocatoria Resolucion 11/5/2023 (BOA 25/5/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***3460**	ALLER BLANCO, ANA ISABEL	109,84	6139	1001006601A	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***5054**	BONA GARCIA, JAIME	60,26	-	-	-	-	-	-	-
***8368**	MISIEGO PERAL, ANTONIO	45,84	6138	1004006603T	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	CALATAYUD	CALATAYUD	CALATAYUD	Vacante
***2114**	MONTAÑO REMACHA, CARMEN	35,83	-	-	-	-	-	-	-

csv: BOA20231120008

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2024, en los municipios de la provincia de Zaragoza.

El Decreto 93/2023, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 118, de 22 de junio), estableció las fiestas laborales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2024 en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que los días inhábiles correspondientes a las entidades locales fueran determinados con posterioridad, una vez publicado el calendario laboral de éstas.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos en relación con el artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece que la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del ayuntamiento correspondiente, determinará hasta dos fiestas locales de carácter inhábil, retribuido y no recuperable.

La mayor parte de los ayuntamientos de la provincia de Zaragoza han efectuado sus respectivas propuestas que procede acoger, quedando así completado el calendario de fiestas laborales para el año 2024.

En su virtud, vistas las propuestas recibidas y siendo competente esta Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto del 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, en relación con lo previsto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencia a los Departamentos, y en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procede ordenar la publicación de las fiestas de ámbito local de la provincia de Zaragoza, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.— La Subdirectora Provincial de Trabajo de Zaragoza, Ana María Guiral Arija.

RELACIÓN DE DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA EL AÑO 2024

ABANTO. 20 de enero y 3 de agosto. San Sebastián y Virgen de los Santos.
ACERED. 13 de mayo y 27 de septiembre. Virgen del Sermón y San Francisco de Asís.
AGÓN. 29 de abril y 2 de agosto. San Pedro Mártir y Virgen de los Ángeles.
AGUARÓN. 1 de abril y 10 de julio. Lunes de Pascua y San Cristóbal.
AGUILÓN. 1 de abril y 15 de mayo. San Cristóbal y San Isidro.
AINZÓN. 20 de enero y 15 de mayo. San Sebastián y San Isidro.
ALADRÉN. 3 de febrero y 5 de agosto. San Blas y Virgen de las Nieves.
ALAGÓN. 13 de junio y 9 de septiembre. San Antonio de Padua y Virgen del Castillo.
ALBETA. 29 de julio y 7 de octubre. Santiago Apóstol y Virgen del Rosario.
ALBORGE. 29 de abril y 9 de agosto. Virgen de Montler y San Lorenzo.
ALCALÁ DE EBRO. 9 de mayo y 4 de diciembre. San Gregorio y Santa Bárbara.
ALCALA DE MONCAYO. 22 de abril y 14 de octubre.
ALCONCHEL DE ARIZA. 3 de febrero y 17 de mayo.
ALDEHUELA DE LIESTOS. 30 de mayo y 16 de agosto.
ALFAJARÍN. 9 de septiembre y 30 de septiembre. Ntra. Sra. Virgen de la Peña y San Miguel.
ALFAMÉN. 15 de mayo y 16 de agosto. San Isidro y San Roque.
ALFORQUE. 19 de enero y 20 de mayo. San Fabián y San Sebastián y Santa Prudenciana.
ALHAMA DE ARAGÓN. 22 de mayo y 16 de agosto.
ALMOCHUEL. 15 de mayo y 28 de agosto. San Isidro y San Agustín.
ALMOLDA (LA). 22 de mayo y 23 de mayo. Santa Quiteria y San Úrbez.

csv: BOA20231120009

ALMONACID DE LA CUBA. 15 de mayo y 16 de agosto.
ALMONACID DE LA SIERRA. 9 de septiembre y 10 de septiembre.
ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA). 20 de enero y 25 de septiembre.
AMBEL. 20 de enero y 29 de agosto. San Sebastián y Santas Reliquias.
ANIÑÓN. 16 de septiembre y 15 de mayo. Virgen del Castillo y San Isidro.
AÑÓN DE MONCAYO. 25 de julio y 7 de octubre. Santiago y Virgen del Rosario.
ARANDA DE MONCAYO. 17 de enero y 15 de mayo. San Antón y San Isidro.
ARÁNDIGA. 13 de mayo y 26 de septiembre. Romería del Bolage y San Cosme y San Damián.
ARDISA. 22 de enero y 26 de julio. San Vicente y Santa Ana.
ARIZA. 13 de septiembre y 14 de septiembre.
ARTIEDA. 10 de agosto y 11 de noviembre. San Lorenzo y San Martín.
ATEA. 16 de mayo y 29 de agosto. Virgen de los Mártires y San Ramón.
ATECA. 3 de febrero y 9 de septiembre.
BADULES. 3 de febrero y 9 de febrero. San Blas y Santa Apolonia.
BARDALLUR. 5 de febrero y 16 de agosto. Santa Águeda y San Roque.
BELCHITE. 2 de abril y 13 de septiembre. Nuestra Señora del Pueyo y Exaltación de la Santa Cruz.
BELMONTE DE GRACIÁN. 16 de agosto y 30 de septiembre. San Roque y San Miguel Arcángel.
BERDEJO. 22 de agosto y 23 de agosto.
BERRUECO. 22 de enero y 6 de agosto.
BIEL. 13 de mayo y 26 de julio.
BIJUESCA. 13 de junio y 16 de agosto.
BIOTA. 8 de mayo y 30 de septiembre.
BISIMBRE. 17 de enero y 24 de junio. San Antonio Abad y San Juan.
BOQUIÑENI. 24 de mayo y 4 de octubre. Santo Cristo y Virgen del Rosario.
BORDALBA. 29 de abril y 16 de septiembre. San Pedro y Virgen de los Santos.
BORJA. 6 de mayo y 23 de septiembre.
BOTORRITA. 29 de enero y 8 de mayo. San Miguel y San Agustín.
BREA DE ARAGÓN. 2 de febrero y 26 de junio.
BUBIERCA. 30 de septiembre y 18 de diciembre. San Miguel y Virgen de la Esperanza.
BUJARALOZ. 5 de agosto y 28 de agosto. Virgen de las Nieves y San Agustín.
BULBUENTE. 7 de junio y 24 de agosto. Sagrado Corazón de Jesús y San Bartolomé.
BURETA. 9 de septiembre y 23 de octubre. Natividad de Nuestra Señora y Purísima Votada.
BURGO DE EBRO (EL). 5 de marzo y 16 de agosto.
BUSTE (EL). 14 de agosto y 16 de agosto. La Virgen y San Roque.
CABAÑAS DE EBRO. 23 de enero y 14 de septiembre. San Ildefonso y Exaltación de la Santa Cruz.
CABOLAFUENTE. 13 de septiembre y 14 de septiembre.
CADRETE. 3 de mayo y 13 de septiembre. Santa Cruz y Santo Cristo.
CALATAYUD. 16 de agosto y 9 de septiembre. San Roque y Virgen de la Peña.
CALATORAO. 24 de agosto y 14 de septiembre.
CALCENA. 1 de junio y 3 de agosto. San Cristóbal, Santa Constancia y Virgen del Rosario.
CALMARZA. 2 de febrero y 14 de junio.
CAMPILLO. 29 de abril y 14 de septiembre.
CARENAS. 25 de julio y 26 de julio.
CARIÑENA. 29 de enero y 1 de abril. San Valero y Nuestra Señora Virgen de Lagunas.
CASPE. 1 de abril y 16 de agosto. San Bartolomé y San Roque.
CASTEJÓN DE LAS ARMAS. 14 de agosto y 16 de agosto.
CASTEJÓN DE VALDEJASA. 20 de enero y 26 de julio.
CASTILISCAR. 8 de mayo y 15 de mayo. Santo Cristo y San Isidro Labrador.
CERVERA DE LA CAÑADA. 9 de mayo y 23 de septiembre. San Gregorio y Santa Tecla.
CETINA. 20 de mayo y 21 de octubre. San Juan Lorenzo y Virgen de Atocha.
CHIPRANA. 5 de febrero y 16 de agosto. San Blas y San Roque.
CIMBALLA. 5 de febrero y 12 de septiembre.
CINCO OLIVAS. 5 de febrero y 6 de febrero. San Blas y Santa Águeda.
CLARES DE RIBOTA. 26 de agosto y 5 de diciembre.
CODO. 15 de mayo y 20 de agosto.
CODOS. 3 de febrero y 4 de septiembre.
CONTAMINA. 24 de agosto y 7 de octubre.
COSUENDA. 11 de junio y 22 de agosto.
CUARTE DE HUERVA. 29 de enero y 26 de julio.
CUBEL. 19 de marzo y 15 de mayo. San José y San Isidro.
CUERLAS (LAS). 22 de enero y 25 de junio.
DAROCA. 7 de marzo y 30 de mayo. Santo Tomás y Corpus Cristi.

csv: BOA20231120009

EMBID DE ARIZA. 17 de mayo y 13 de septiembre.
ENCINACORBA. 3 de mayo y 2 de agosto. Santa Cruz y Virgen del Mar.
ÉPILA. 20 de mayo y 17 de septiembre.
ERLA. 19 de enero y 9 de mayo. San Sebastián y San Gregorio.
ESCATRÓN. 5 de febrero y 6 de febrero.
FABARA. 1 de abril y 15 de mayo. Lunes de Pascua y San Isidro.
FARLETE. 5 de marzo y 15 de mayo.
FAYÓN. 20 de enero y 1 de abril. San Sebastián y San Miguel Arcángel.
FIGUERUELAS. 23 de agosto y 4 de diciembre.
FOMBUENA. 22 de enero y 24 de agosto.
FRAGO (EL). 1 de abril y 13 de septiembre. Lunes de Pascua y Día del Cristo.
FRASNO (EL). 22 de agosto y 23 de agosto.
FRÉSCANO. 2 de enero y 14 de octubre. Venida de la Virgen y Virgen del Pilar.
FUENDEJALÓN. 24 de mayo y 24 de junio. Virgen del Castillo y San Juán.
FUENTES DE EBRO. 15 de mayo y 30 de septiembre.
GALLOCANTA. 20 de enero y 22 de agosto.
GALLUR. 22 de febrero y 13 de junio. San Antonio y San Pedro.
GELSA. 29 de abril y 6 de septiembre. San Pedro mártir de Verona y Virgen del Buen Suceso.
GOTOR. 26 de julio y 4 de diciembre. Santa Ana y Santa Bárbara.
GRISEL. 16 de agosto y 24 de septiembre.
GRISÉN. 30 de septiembre y 11 de noviembre. San Miguel y San Martín de Tours.
HERRERA DE LOS NAVARROS. 15 de mayo y 10 de septiembre. San Blas y La Virgen.
IBDES. 16 de agosto y 19 de agosto.
ILLUECA. 24 de enero y 24 de junio. San Babil y San Juan Bautista.
ISUERRE. 24 de agosto y 26 de diciembre.
JARABA. 16 de agosto y 30 de septiembre.
JARQUE DE MONCAYO. 29 de abril y 18 de septiembre.
JAULÍN. 5 de febrero y 3 de junio.
LAGATA. 5 de febrero y 14 de septiembre. Santa Águeda y Exaltación de la Santa Cruz.
LANGA DEL CASTILLO. 2 de mayo y 29 de mayo. Virgen de Tocón.
LAYANA. 15 de mayo y 30 de diciembre. San Isidro Labrador y Santo Tomás Becket.
LÉCERA. 6 de mayo y 5 de agosto.
LECHÓN. 22 de enero y 10 de agosto. San Sebastián y San Lorenzo.
LECIÑENA. 15 de marzo y 9 de septiembre. Venida de la Virgen de Magallón y Virgen de Nuestra Señora de Magallón.
LETUX. 2 de mayo y 31 de agosto.
LITAGO. 22 de abril y 5 de diciembre.
LITUÉNIGO. 3 de febrero y 30 de septiembre. San Blas y San Miguel.
LOBERA DE ONSELLA. 24 de junio y 30 de agosto.
LONGARES. 10 de mayo y 2 de septiembre. Santa Espina y San Vicente y San Gonzalo.
LONGÁS. 19 de enero y 26 de julio.
LUCENA DE JALÓN. 13 de junio y 30 de septiembre.
LUCENI. 29 de abril y 28 de agosto. San Pedro Mártir y San Agustín.
LUESIA. 9 de septiembre y 26 de diciembre. Virgen del Puyal y San Esteban.
LUESMA. 10 de julio y 3 de octubre. San Cristóbal y Sustitución domingo de Rosario.
LUMPIAQUE. 4 de octubre y 4 de diciembre. San Francisco y Santa Bárbara.
LUNA. 15 de mayo y 9 de septiembre.
MAELLA. 17 de enero y 1 de abril.
MAGALLÓN. 22 de enero y 16 de septiembre. San Sebastián y Santo Cristo.
MAINAR. 25 de abril y 6 de junio.
MALANQUILLA. 3 de mayo y 16 de agosto.
MALEJÁN. 20 de mayo y 5 de diciembre.
MALÓN. 22 de enero y 16 de septiembre. San Vicente y Fiestas de la Cruz.
MALUENDA. 16 de julio y 17 de julio. Santa Justa y Santa Rufina.
MANCHONES. 25 de enero y 17 de agosto.
MARA. 19 de enero y 16 de agosto. San Fabián y Día del Sitio.
MARÍA DE HUERVA. 14 de agosto y 16 de agosto.
MARRACOS. 22 de mayo y 25 de noviembre. Santa Quiteria y Santa Catalina.
MEDIANA DE ARAGÓN. 1 de abril y 26 de julio. La Ermita y Santa Ana.
MESONES DE ISUELA. 5 de febrero y 2 de agosto.
MIEDES DE ARAGÓN. 2 de febrero y 13 de mayo. San Blas y San Alejandro.
MONEGRILLO. 1 de abril y 26 de julio. San Benito y Santa Ana.

csv: BOA20231120009

MONREAL DE ARIZA. 20 de abril y 15 de mayo.
MONTERDE. 16 de agosto y 24 de septiembre. San Roque y Virgen del Castillo.
MONTÓN. 24 de junio y 28 de agosto. San Juán y San Augustin.
MORATA DE JALÓN. 16 de agosto y 4 de diciembre. San Roque y Santa Bárbara.
MORÉS. 30 de mayo y 31 de mayo. San Félix.
MOROS. 5 de agosto y 10 de diciembre. Fiestas mayores y Santa Eulalia Emeritense.
MOYUELA. 15 de mayo y 23 de noviembre.
MUEL. 10 de julio y 9 de septiembre. San Cristóbal y Virgen de la Fuente.
MUELA (LA). 13 de junio y 23 de noviembre. San Antonio de Pádua y San Clemente.
MUNÉBREGA. 13 de mayo y 31 de julio. Virgen del Mar y de la Cuesta y San Ignacio.
MURERO. 9 de mayo y 17 de agosto. San Roque y San Mamés.
MURILLO DE GÁLLEGO. 2 de febrero y 26 de agosto. Virgen de la Candelaria y San Bartolomé.
NAVARDÚN. 9 de mayo y 16 de agosto. San Gregorio.
NIGÜELLA. 10 de agosto y 2 de noviembre.
NONASPE. 10 de abril y 24 de agosto.
NOVALLAS. 7 de mayo y 4 de diciembre. Santipol y Santa Bárbara.
NOVILLAS. 7 de octubre y 14 de diciembre. Nuestra Señora La Virgen del Rosario y San Nicasio.
NUÉVALOS. 22 de enero y 30 de agosto. San Sebastián y Virgen de los Albares.
NUEZ DE EBRO. 7 de octubre y 11 de noviembre.
OLVÉS. 22 de agosto y 23 de agosto. La Cruz y La Virgen y San Roque.
ONTINAR DE SALZ. 15 de mayo y 6 de septiembre.
ORCAJO. 5 de febrero y 8 de mayo. Santa Águeda y San Nicolás de Bari.
ORERA. 25 de julio y 26 de julio. Santiago y Santa Ana.
ORÉS. 20 de enero y 24 de agosto. San Sebastián y San Bartolomé.
OSERA DE EBRO. 12 de abril y 8 de noviembre.
PANIZA. 24 de mayo y 9 de septiembre. Santa Quiteria y Virgen del Águila.
PARACUELLOS DE JILOCA. 3 de mayo y 10 de diciembre. Santa Cruz y Santa Eulalia.
PARACUELLOS DE LA RIBERA. 5 de febrero y 6 de febrero. San Pedro Bautista y San Pedrico.
PASTRIZ. 29 de junio y 26 de julio. San Pedro y Santa Ana.
PEDROLA. 15 de mayo y 16 de agosto. San Isidro y San Roque.
PERDIGUERA. 29 de enero y 29 de julio. San Valero y Santa Beatriz.
PINA DE EBRO. 10 de mayo y 16 de agosto.
PINSEQUE. 29 de abril y 16 de agosto. San Pedro y San Roque.
PLASENCIA DE JALÓN. 5 de febrero y 13 de junio. Santa Águeda y San Antonio de Padua.
PLEITAS DE JALÓN. 29 de abril y 24 de junio.
PLENAS. 5 de febrero y 28 de agosto. Santa Águeda y San Agustín.
POZUÉL DE ARIZA. 17 de mayo y 16 de agosto. San Pascual Bailón y San Roque.
POZUELO DE ARAGÓN. 17 de enero y 26 de julio.
PRADILLA DE EBRO. 20 de enero y 7 de septiembre.
PUEBLA DE ALBORTÓN (LA). 20 de enero y 7 de octubre. San Sebastián y Virgen del Rosario.
PUEBLA De Alfindén (LA). 25 de marzo y 16 de agosto. Nuestra Señora de Alfindén y San Roque.
PURUJOSA. 24 de mayo y 6 de septiembre.
QUINTO. 1 de abril y 26 de julio. Nuestra Señora de Bonastre y Santa Ana.
REMOLINOS. 13 de junio y 13 de septiembre. San Antonio de Padua y Santo Cristo de la Cueva.
RICLA. 21 de mayo y 22 de julio. San Teopompo y Sinesio y Santa María Magdalena.
SABIÑÁN. 16 de agosto y 13 de septiembre. San Roque y La Vera Cruz.
SÁDABA. 19 de marzo y 3 de mayo. San José y Cruz de mayo.
SALILLAS DE JALÓN. 20 de mayo y 7 de octubre.
SALVATIERRA DE ESCA. 19 de enero y 9 de septiembre.
SAN MATEO DE GÁLLEGO. 20 de enero y 21 de septiembre. San Sebastián y San Mateo.
SANTA CRUZ DE GRÍO. 3 de febrero y 16 de agosto.
SANTA CRUZ DE MONCAYO. 3 de mayo y 4 de diciembre.
SANTA EULALIA DE GÁLLEGO. 16 de agosto y 10 de diciembre. San Roque y Santa Eulalia.
SANTED. 19 de junio y 6 de agosto. San Lamberto y San Roque.
SÁSTAGO. 17 de enero y 25 de abril. San Antón y Virgen de Monlora.
SEDILES. 3 de febrero y 30 de abril. San Blas y Virgen del Villar.
SIERRA DE LUNA. 5 de febrero y 2 de agosto. Santa Águeda y La Exaltación de la Santa Cruz.
SISAMÓN. 17 de mayo y 17 de septiembre.
SOBRADIEL. 25 de abril y 13 de junio. San Marcos y San Antonio de Padua.
SOS DEL REY CATÓLICO. 20 de mayo y 26 de diciembre. Nuestra Señora de Valentuñana y San Esteban.
TABUENCA. 19 de enero y 9 de septiembre.

csv: BOA20231120009

TALAMANTES. 22 de mayo y 30 de septiembre. Virgen de Constantín y San Miguel.
TARAZONA. 28 de agosto y 5 de octubre. San Agustín y San Atilano.
TAUSTE. 8 de mayo y 21 de septiembre.
TERRER. 9 de mayo y 4 de diciembre. San Gregorio y San Pascual.
TIERGA. 3 de mayo y 30 de agosto.
TOBED. 14 de febrero y 15 de mayo. San Valentín y San Isidro.
TORRALBA DE LOS FRAILES. 24 de junio y 18 de diciembre.
TORRALBA DE RIBOTA. 22 de enero y 15 de mayo. San Sebastián y San Isidro.
TORRELAPAJA. 23 de agosto y 12 de noviembre.
TORRELLAS. 2 de abril y 14 de octubre.
TORRES DE BERRELLÉN. 8 de mayo y 9 de mayo.
TORRIJO DE LA CAÑADA. 24 de mayo y 10 de septiembre.
TRASMOZ. 27 de abril y 16 de agosto.
UNCASTILLO. 27 de mayo y 9 de septiembre.
URRIÉS. 10 de mayo y 9 de agosto. San Salvador y Santa Bárbara.
USED. 22 de enero y 15 de mayo.
UTEBO. 19 de junio y 26 de julio. San Lamberto y Santa Ana.
VALMADRID. 9 de mayo y 16 de julio. San Gregorio y San Fausto.
VALPALMAS. 13 de agosto y 4 de diciembre. San Hipólito y Santa Bárbara.
VELILLA DE EBRO. 2 de agosto y 5 de diciembre.
VERA DE MONCAYO. 15 de mayo y 15 de noviembre. San Isidro y Virgen de Veruela.
VIERLAS. 6 de mayo y 5 de diciembre. San Miguel y Santa Bárbara.
VILLADOZ. 26 de julio y 11 de noviembre. Santiago y San Martín.
VILLAFELICHE. 8 de agosto y 9 de agosto. San Marcos, San Juan y San Ignacio.
VILLAFRANCA DE EBRO. 29 de abril y 4 de diciembre. San Pedro Mártir de Verona y Santa Bárbara.
VILLALBA DEL PEREJIL. 5 de febrero y 10 de julio. Santa Águeda y San Cristóbal.
VILLALENGUA. 19 de junio y 21 de junio.
VILLAMAYOR DE GÁLLEGO. 12 de marzo y 9 de septiembre. San Gregorio y Virgen del Pueyo.
VILLANUEVA DE GÁLLEGO. 15 de mayo y 5 de agosto. San Isidro y Santas Reliquias.
VILLANUEVA DE JILOCA. 9 de mayo y 7 de octubre. San Gregorio y Virgen del Rosario.
VILLAR DE LOS NAVARROS. 26 de julio y 16 de agosto. Santa Ana y Asunción de la Virgen.
VILLARREAL DE HUERVA. 8 de mayo y 6 de junio. San Miguel y Virgen del Rosario.
VILLARROYA DEL CAMPO. 22 de mayo y 5 de agosto. Santa Quiteria y Nuestra Señora del Rosario.
VISTABELLA DE HUERVA. 22 de mayo y 30 de septiembre. Santa Quiteria y San Miguel.
ZAIDA (LA). 16 de agosto y 4 de diciembre. San Roque y Santa Bárbara.
ZARAGOZA. 29 de enero y 5 de marzo. San Valero y Cincomarzada.
ZUERA. 20 de mayo y 26 de agosto. Virgen del Salz y San Licer.

csv: BOA20231120009

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Subdirectora Provincial de Trabajo de Huesca, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2024 en los municipios de la provincia de Huesca.

El Decreto 93/2023, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 118, del 22 de junio de 2023), estableció las fiestas laborales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2024 en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que los días inhábiles correspondientes a las entidades locales fueran determinados con posterioridad, una vez publicado el calendario laboral de éstas.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 180, de 29 de julio) en relación con el artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece que la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del ayuntamiento correspondiente, determinará hasta dos fiestas locales de carácter inhábil, retribuido y no recuperable.

La mayor parte de los ayuntamientos de la provincia de Huesca han efectuado sus respectivas propuestas que procede acoger, quedando así completado el calendario de fiestas laborales para el año 2024.

En su virtud, vistas las propuestas recibidas y siendo competente esta Subdirección Provincial de Trabajo de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, en relación con lo previsto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procede ordenar la publicación de las fiestas de ámbito local de la provincia de Huesca, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Huesca, 31 de octubre de 2023.— La Subdirectora Provincial de Trabajo de Huesca, Ana Maurel Garcés.

RELACIÓN DE DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA PARA EL AÑO 2024

ABIEGO. 20 de enero y 22 de abril.
ABIZANDA. 12 de enero y 9 de mayo. San Antonio.
ADAHUESCA. 26 de agosto y 22 de octubre. Santas Nunilo y Alodia.
AGÜERO. 3 de febrero y 16 de agosto. San Blas y San Roque.
AÍNSA-SOBRARBE. 20 de enero y 14 de septiembre.
AISA. 14 de agosto y 16 de agosto. San Roque.
ALBALATE DE CINCA. 30 de septiembre y 11 de noviembre. San Martín.
ALBALATILLO. 15 de mayo y 22 de abril. San Isidro.
ALBELDA. 22 de enero y 15 de mayo. San Vicente y San Isidro.
ALBERO ALTO. 26 de agosto y 9 de septiembre.
ALBERO BAJO. 9 de mayo y 2 de septiembre. San Gregorio.
ALBERUELA DE TUBO. 30 de septiembre y 27 de diciembre. San Juan Evangelista.
ALCALA DE GURREA. 8 de mayo y 24 agosto. Virgen de Aston y San Bartolomé.
ALCALÁ DEL OBISPO. 28 de mayo y 30 de septiembre.
- Pueyo de Fañanás. 29 de abril y 15 de octubre.
- Ola. 13 de septiembre.
- Fañanás. 29 de agosto y 26 de diciembre.

ALCAMPELL. 15 de mayo y 31 de agosto. San Isidro y San Ramón.
ALCOLEA DE CINCA. 13 de septiembre y 14 de septiembre. Santo Cristo de los Milagros.
ALERRE. 20 de enero y 25 de julio. San Sebastián y Santiago Apóstol.
ALMUDÉVAR. 15 de mayo y 9 de septiembre. San Isidro.
- Artasona del Llano. 13 de junio. San Antonio de Padua.
- San Jorge. 24 de abril.
- Valsalada. 23 de septiembre. San Lino.

ALMUNIA DE SAN JUAN. 19 de enero y 1 de abril. Lunes de Pascua.
ALMUNIENTE. 1 de abril y 28 de agosto. San Agustín de Nipona.
- Frula. 21 de mayo y 11 de octubre.

csv: BOA20231120010

ALQUEZAR. 13 de agosto y 8 de noviembre. San Hipólito y San Nicostrato.
ALTORRICÓN. 5 de febrero y 24 de agosto. Santa Águeda y San Bartolomé.
ANGÜÉS. 5 de febrero y 7 de octubre.
ANSÓ. 19 de enero y 20 de septiembre.
ARAGÜES DEL PUERTO. 5 de agosto y 7 de octubre. Virgen de las Nieves y Nuestra Señora del Rosario.
AREN. 22 de abril y 23 de mayo. Santo Cristo.
ARGAVIESO. 6 de septiembre y 5 de diciembre. Natividad de Nuestra Señora y Santa Bárbara.
AYERBE. 9 de septiembre y 10 de septiembre. Santa Leticia.
AZANUY-ALINS. 1 de abril y 29 de abril. San Pedro de Verona.
- Azanuy. 1 de abril y 29 de abril.
- Alins del Monte. 8 de mayo y 9 de agosto.

AZARA. 1 de abril y 13 de diciembre. Santa Lucia.
AZLOR. 2 de febrero y 30 de agosto.
BAÉLLS. 16 de abril y 6 de agosto. Santo Toribio y San Salvador.
BAILO. 5 de febrero y 3 de mayo.
BALDELLOU. 15 de mayo y 16 de agosto. San Isidro labrador.
BALLOBAR. 1 de abril y 29 de agosto.
BARBASTRO. 21 de junio y 4 de septiembre. San Ramón.
BARBUÉS. 16 de agosto y 4 de diciembre. Santa Bárbara.
BARBUÑALES. 10 de agosto y 4 de diciembre. San Lorenzo y Santa Bárbara.
BARCABO. 17 de enero y 15 de mayo. San Antón y San Isidro.
BENABARRE. 1 de abril y 7 de junio.
BENASQUE. 1 de julio y 2 de julio. San Marcial.
- Cerler. 29 de abril y 9 de agosto. San Pedro de Verona y San Lorenzo.
- Anciles. 1 de julio y 2 de julio. San Pedro y San Pablo.

BIELSA. 12 de febrero y 31 de octubre. Lunes de Carnaval y Todos los Santos.
BIERGE. 29 de abril y 10 de agosto. San Pedro y San Lorenzo.
BIECAS. 13 de junio y 14 de agosto. San Antonio.
BINACED - VALCARCA. 25 de abril y 26 de julio. San Marcos y Santa Ana.
BINÉFAR. 1 de abril y 14 de septiembre. Santo Cristo de los Milagros.
BISAURRI. 10 de julio y 30 de agosto. San Cristóbal y San Ramón Nonato.
BISCARRUÉS. 22 de mayo y 11 de noviembre. Santa Quiteria y San Martín.
BOLTAÑA. 25 de enero y 23 de agosto. San Pablo y Fiesta de la Convivencia.
BONANSA. 16 de agosto y 31 de diciembre. San Roque.
BORAU. 9 de septiembre y 10 de diciembre. Natividad de Nuestra Señora y Santa Eulalia.
BROTO. 25 de septiembre y 4 de octubre.
- Oto. 19 de enero y 10 de mayo.
- Buesa. 2 de julio y 31 de agosto.
- Asín de Broto. 4 de mayo y 24 de agosto.
- Sarvisé. 2 de febrero y 7 de septiembre.

CALDEARENAS. 25 de junio y 25 de julio. Santa Orosia y Santiago.
CAMPORRELLS. 30 de mayo y 30 de julio. San Abdón y San Senen.
CANAL DE BERDÚN. 9 de septiembre y 10 de diciembre.
CANDASNOS. 25 de abril y 15 de mayo.
CANFRANC. 18 de julio y 16 de agosto.
CAPDESASO. 3 de mayo y 13 de septiembre. Santa Cruz.
CASBAS DE HUESCA. 18 de marzo y 11 de diciembre.
CASTEJÓN DE MONEGROS. 8 de mayo y 26 de julio. San Miguel y Santa Ana.
CASTEJÓN DE SOS. 1 de abril y 11 de octubre.
CASTEJÓN DEL PUENTE. 1 de abril y 6 de septiembre. Lunes de Pascual y Nuestra Señora de La Bella.
CASTELFLORITE. 1 de abril y 5 de diciembre. Lunes de Pascua.
CASTIELLO DE JACA. 8 de julio y 30 de septiembre. Fiestas de las Reliquias y San Miguel.
CASTIGALEU. 15 de mayo y 11 de noviembre. San Isidro.
CASTILLAZUELO. 15 de enero y 5 de agosto.
CASTILLONROY. 17 de enero y 1 de abril. San Antonio y Lunes de Pascua.
COLUNGO. 12 de febrero y 9 de julio. Santa Eulalia.
- Asque. 8 de noviembre.

CHALAMERA. 17 de enero y 11 de noviembre. San Antón y San Martin.
CHIA. 22 de abril y 9 de septiembre.
CHIMILLAS. 22 de enero y 14 de febrero. San Vicente.

csv: BOA20231120010

ESPLUS. 22 de enero y 16 de agosto.
ESTADILLA. 22 de marzo y 10 de agosto. Día de la Carrodilla y San Lorenzo.
ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO. 1 de abril y 6 de agosto. Lunes de Pascua y San Salvador.
FANLO. 26 de junio y 9 de septiembre. San Pelayo.
FISCAL. 25 de abril y 16 de agosto. San Marcos y Nuestra Señora de la Asunción.
FONZ. 2 de febrero y 16 de agosto. San Blas y La Asunción.
- Cofita. 2 de febrero y 23 de agosto. San Blas y San José de Calasanz.

FORADADA DEL TOSCAR. 25 de julio y 14 de agosto.
FRAGA. 10 de octubre y 11 de octubre.
LA FUEVA. 20 de enero y 27 de mayo. San Sebastián.
GISTAÍN. 18 de enero y 20 de agosto. San Esteban.
EL GRADO. 1 de abril y 9 de septiembre. Lunes de Pascua y Virgen del Viñero.
- Artasona. 5 de agosto y 9 de septiembre. San Plácido y Virgen del Viñero.
- Enate. 29 de enero y 9 de septiembre. San Valero y Virgen del Viñero.
- Coscujuela de Fantova. 20 de mayo y 9 de septiembre. Virgen del Socorro y Virgen del Viñero.

GRAÑÉN. 8 de enero y 25 de julio. Santiago Apóstol.
- Montesusin. 15 de mayo y 24 de septiembre.
- Curbe. 14 de octubre y 15 de octubre.
- Callén. 22 de enero y 9 de mayo.
- Fraella. 21 de agosto y 24 de agosto.

GRAUS. 13 de septiembre y 14 de septiembre.
GURREA DE GÁLLEGO. 6 de septiembre y 9 de septiembre.
HOZ DE JACA. 12 de agosto y 13 de agosto.
HUERTO. 5 de febrero y 22 de abril. Santa Águeda.
HUESCA. 22 de enero y 10 de agosto. San Vicente y San Lorenzo.
IGRIÉS. 19 de enero y 11 de mayo. San Fabián y Virgen del Olivar.
- Yequeda. 7 de mayo y 9 de noviembre. Virgen de Loreto y San Martín.

ISABENA (LA PUEBLA DE RODA). 22 de agosto y 23 de agosto.
JACA. 3 de mayo y 25 de junio. Festividad del Primer Viernes de mayo y Santa Orosia.
JASA. 19 de enero y 16 de agosto. San Sebastián y San Roque.
LABUERDA. 20 de enero y 16 de agosto. San Sebastián y San Roque.
LALUENGA. 20 de enero y 22 de julio.
LALUEZA.1 6 de septiembre y 17 de septiembre. San Pedro Arbués.
- San Lorenzo de Flumen. 15 de mayo y 10 de agosto.
- Marcén. 1 de agosto y 16 de diciembre.

LANAJA. 22 de abril y 23 de septiembre.
- Orillena. 2 de mayo y 15 de mayo.
- Cantalobos. 11 de octubre y 14 de octubre.

LASCELLAS-PONZANO. 17 de enero y 18 de noviembre. San Román.
LASCUARRE. 22 de abril y 16 de agosto.
LASPAULES. 26 de agosto y 27 de agosto.
LASPUÑA. 19 de enero y 20 de septiembre.
LOARRE. 25 de julio y 8 de octubre. Santiago Apóstol y San Demetrio.
- Santa Engracia. 24 de mayo y 13 de diciembre.
- Sarsamarcuello. 24 de mayo y 7 de diciembre.
- Linas de Marcuello. 24 de mayo y 26 de julio.

LOPORZANO. 22 de abril y 16 de agosto.
LOSCORRALES. 24 de enero y 3 de junio. San Babil.
LUPIÑÉN-ORTILLA (LUPIÑEN). 15 de mayo y 26 de agosto. San Isidro Labrador y San Gines de Lupiñen.
- Ortilla. 15 de mayo y 2 de septiembre. San Isidro Labrador y San Gil en Ortilla.
- Montmesa. 15 de mayo y 30 de septiembre. San Isidro Labrador y San Miguel de Montmesa.

MONESMA Y CAJIGAR (NOGUERO). 13 de junio y 25 de julio. San Antonio y Santiago.
MONFLORITE-LASCASAS (MONFLORITE). 24 de agosto y 31 de agosto. San Bartolomé y San Ramón.
MONTANUY. 1 de abril y 26 de diciembre.
MONZÓN. 1 de abril y 20 de septiembre. Día de la Alegría y San Mateo.
NAVAL. 20 de enero y 23 de septiembre. San Fabián y San Sebastián. Nuestra Serñora de la Virgen de los Dolores.
NOVALES. 26 de julio y 7 de octubre.

csv: BOA20231120010

NUENO. 25 de abril y 11 de noviembre. San Marcos y San Martin.
- Arascués. 26 de julio y 9 de septiembre. Santa Ana y Natividad de la Virgen.
- Sabayés. 9 de septiembre y 30 de noviembre. Natividad de la Virgen y San Andrés.
- Nocito. 24 de agosto. San Bartolomé.
- Santa Eulalia de la Peña. 17 de agosto. San Mamés.
- Belsué. 22 de mayo y 11 de noviembre. Santa Quiteria y San Martín.

OLVENA. 11 de mayo y 14 de septiembre. San Gregorio y Santo Cristo.
ONTIÑENA. 5 de febrero y 6 de septiembre. Santa Águeda.
PALO. 16 de agosto.
PANTICOSA. 13 de febrero y 16 de agosto. San Roque.
PEÑALBA. 3 de mayo y 7 de octubre.
PEÑAS DE RIGLOS (LAS) (RIGLOS). 13 de mayo y 16 de agosto. San Gregorio.
- Ena. 13 de mayo y 16 de agosto. San Gregorio.
- Rasal. 13 de mayo y 16 de agosto. San Gregorio.
- Triste. 13 de mayo y 16 de agosto. San Gregorio.

PERALTA DE ALCOFEA. 5 de febrero y 20 de mayo. Santa Águeda y Virgen del Puymelero.
PERALTA DE CALASANZ. 1 de abril y 23 de agosto.
- Calasanz. 1 de abril y 16 de septiembre.
- Cuatrocorz. 1 de abril y 15 de mayo.
- Gabasa. 15 de mayo y 11 de noviembre.

PERALTILLA. 19 de enero y 23 de agosto. San Fabián y San Joaquín.
PERARRUA. 26 de julio y 8 de agosto. San Joaquín y Santa Ana.
PIRACES. 22 de mayo y 15 de julio.
PLAN. 6 de septiembre y 15 de octubre. San Esteban.
- Saravillo. 18 de enero y 16 de agosto.
- Serveto. 23 de agosto y 24 de agosto.

POLEÑINO. 15 de mayo y 16 de agosto.
POZAN DE VERO. 2 de enero y 22 de enero. San Macario.
PUEBLA DE CASTRO (LA). 20 de mayo y 16 de agosto. San Román de Castro y San Roque.
PUENTE DE MONTAÑANA. 13 de junio y 14 de junio.
PUÉRTOLAS. 19 de enero y 10 de diciembre. San Sebastián.
PUEYO DE ARAGUÁS (EL). 12 de enero y 16 de abril. San Victorian y Santa Engracia.
PUEYO DE SANTA CRUZ. 1 de abril y 3 de mayo. Lunes de Pascua y Festividad de la Santa Cruz.
QUICENA. 29 de abril y 25 de julio.
ROBRES. 5 de febrero y 22 de abril.
SABIÑANIGO. 25 de julio y 26 de julio. Santiago Apóstol.
SAHUN. 24 de junio y 9 de septiembre. San Juan y Nuestra Señora de Guayente.
- Eriste. 19 de enero y 1 de agosto.
- Eresué. 13 de junio y 24 de junio.

SALILLAS. 27 de mayo y 26 de julio. San Felipe y Santa Ana.
SALLENT DE GÁLLEGO. 5 de agosto y 13 de septiembre.
- Escarrilla. 20 de enero y 20 de agosto.
- Tramacastilla de Tena. 27 de julio y 7 de octubre.
- Sandinies. 23 de agosto y 24 de agosto.

SANGARRÉN. 15 de mayo y 4 de octubre. San Isidro Labrador y San Francisco de Asís.
SAN ESTEBAN DE LITERA. 1 de abril y 16 de agosto. Lunes de Pascua y San Roque.
SAN JUAN DE PLAN. 24 de junio y 18 de diciembre. San Juan.
SAN MIGUEL DEL CINCA (POMAR). 1 de abril y 16 de agosto.
- Estiche de Cinca. 1 de abril y 27 de septiembre.
- Santalecina. 1 de abril y 6 de agosto.

SANTA CRUZ DE LA SEROS. 3 de mayo y 21 de octubre.
SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ. 2 de agosto y 12 agosto.
SANTA María DE DULCIS (HUERTA DE VERO). 19 de enero y 15 de mayo. San Fabián y San Isidro.
- Buera. 19 de enero y 29 de agosto. San Fabián y San Juan Bautista.

SARIÑENA. 15 de mayo y 2 de septiembre. San Isidro Labrador y San Antolín.
- Pallaruelo de Monegros.20 de enero y 6 de agosto. San Sebastián y San Salvador.
- San Juan de Flumen. 24 de junio y 29 de agosto. San Juan Bautista y Degollación de San Juan.
- Cartuja de Monegros. 15 de mayo y 7 de octubre. San Isidro Labrador.
- Lastanosa. 20 de enero y 6 de agosto. San Sebastián y San Salvador.
- La masadera. 15 de mayo y 10 de agosto. San Isidro Labrador y San Lorenzo.

csv: BOA20231120010

SECASTILLA. 19 de enero y 29 de abril. San Antonio Abad y San Pedro de Verona.
SEIRA. 15 de julio y 16 de julio.
SENA. 22 de mayo y 2 de octubre. Santa Quintería y Santo Ángel Custodio.
SENES DE ALCUBIERRE. 20 de enero y 24 de agosto.
SESA. 1 de abril y 21 de diciembre. Lunes de Pascua y Virgen de la Jarea.
SESUE. 26 de agosto y 30 de diciembre.
SIÉTAMO. 29 de abril y 18 de diciembre. San Pedro Mártir y Virgen de la Esperanza.
- Arbaniés. 14 de agosto y 31 de diciembre. Virgen de agosto y San Silvestre.
- Castejón de Arbaniés. 20 de julio y 26 de diciembre. Santa Justa y Rufina y San Esteban.
- Liesa. 20 de enero y 10 de junio. San Sebastián.

SOPEIRA. 22 de abril y 9 de mayo. San Gregorio.
SOTONERA (LA) (BOLEA). 20 de enero y 24 de agosto. San Sebastián y San Bartolomé.
- Aniés. 11 de mayo y 3 de agosto.
- Esquedas. 9 de mayo y 16 de julio.
- Lierta. 10 de octubre y 11 de octubre.
- Plasencia. 20 de enero y 31 de agosto.
- Puibolea. 24 de enero.
- Quinzano. 2 de agosto y 3 de agosto.

TAMARITE DE LITERA. 1 de abril y 6 de septiembre. Lunes de Pascua.
- Algayón. 10 de julio y 30 de noviembre.

TARDIENTA. 22 de mayo y 23 de mayo.
TELLA-SIN (TELLA). 22 de abril y 30 de agosto.
- Lafortunada. 22 de abril y 2 de agosto.
- Salinas. 22 de abril y 4 de octubre.
- Sin. 22 de abril y 2 de agosto.

TIERZ. 22 de enero y 9 de agosto.
TOLVA. 17 de enero y 1 de abril. San Antonio.
TORLA. 30 de mayo y 14 de octubre. Santa Elena.
TORRALBA DE ARAGÓN. 3 de mayo y 26 de julio. Santa Ana.
TORRE LA RIBERA. 8 de agosto y 9 de agosto.
TORRENTE DE CINCA. 17 de enero y 6 de agosto. San Antonio Abad y San Salvador.
TORRES DE ALCANADRE. 1 de abril y 24 de agosto. San Bartolomé.
- Lacuadrada. 14 de febrero y 16 de agosto.

TORRES DE BARBUES. 29 de junio y 26 de julio. San Pedro y Santa Ana.
TRAMACED. 9 de febrero y 9 de septiembre. Nuestra Señora del Puyal y Natividad de Nuestra Señora.
VALLE DE HECHO (HECHO). 9 de septiembre y 11 de noviembre.
VELILLA DE CINCA. 29 de enero y 19 de febrero. San Valero.
VENCILLÓN. 1 de abril y 25 de julio. Santiago Apóstol.
VERACRUZ (BERANUY). 14 de agosto y 16 de agosto.
VIACAMP - LITERA. 1 de abril y 26 de diciembre. Lunes de Pascua y Sant Esteve.
VICIEN. 9 de mayo y 30 de septiembre. San Gregorio y San Miguel.
VILLANOVA. 29 de abril y 30 de abril. San Pedro Mártir.
VILLANUA. 9 de septiembre y 26 de diciembre. San Esteban.
VILLANUEVA DE SIJENA. 5 de febrero y 5 de agosto.
YEBRA DE BASA. 25 de junio y 10 de agosto. Santa Orosia y San Lorenzo.
YESERO. 23 de enero y 9 de septiembre. La Virgen de septiembre.

csv: BOA20231120010

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2024, en los municipios de la provincia de Teruel.

Las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles, para el año 2024 en la Comunidad Autónoma, han sido determinadas por el Decreto 93/2023, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 118, de 22 de junio). Ello sin perjuicio de que los días inhábiles correspondientes a las entidades locales fueran determinados con posterioridad, una vez publicado el calendario laboral.

Así, las autoridades laborales competentes, a propuesta del Pleno del ayuntamiento correspondiente, han de determinar hasta dos fiestas locales de carácter inhábil, retribuido y no recuperable, como expresa el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos en relación con el artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La mayor parte de los ayuntamientos de la provincia de Teruel han efectuado sus respectivas propuestas que procede acoger por esta autoridad laboral, quedando así completado el calendario de fiestas laborales para el año 2024.

En su virtud, vistas las propuestas recibidas y siendo competente esta Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, procede ordenar la publicación de las fiestas de ámbito local de la provincia de Teruel, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Competencia laboral ejercida conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en relación con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Teruel, 2 de noviembre de 2023.— El Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, Moisés Alcalá Gago.

RELACIÓN DE DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA EL AÑO 2024

ABEJUELA. 27 de marzo y 14 de agosto.
AGUAVIVA. 16 de agosto y 28 de agosto.
ALBALATE DEL ARZOBISPO. 8 de abril y 25 de septiembre.
ALBARRACÍN. 22 de abril y 16 de agosto.
ALBENTOSA. 1 de agosto y 2 de agosto.
ALCORISA. 22 de abril y 16 de septiembre.
ALFAMBRA. 3 de julio y 16 de agosto.
ALIAGA. 24 de junio y 9 de septiembre.
ALLEPUZ. 2 de julio y 22 de julio.
ALLOZA. 3 de febrero y 14 de septiembre.
ALLUEVA. 12 de enero y 23 de agosto.
ANDORRA. 1 de abril y 9 de septiembre.
ARCOS DE LAS SALINAS. 22 de abril y 11 de octubre.
ARENS DE LLEDÓ. 1 de abril y 11 de octubre.
BÁDENAS. 28 de agosto y 10 de septiembre.
BÁGUENA. 2 de febrero y 30 de agosto.
BAÑÓN. 29 de enero y 15 de mayo.
BARRACHINA. 19 de enero y 26 de julio.
BEA. 26 de julio y 27 de julio.
BECEITE. 17 de enero y 1 de abril.
BELMONTE DE SAN JOSÉ. 1 de abril y 12 de agosto.
BERGE. 29 de abril y 12 de julio.
BEZAS. 2 de abril y 8 de julio.
BORDÓN. 6 de mayo y 20 de mayo.
CABRA DE MORA. 8 de julio y 30 de septiembre.
CALACEITE. 20 de mayo y 16 de agosto.
CALAMOCHA. 6 de mayo y 16 de agosto.

csv: BOA20231120011

CALOMARDE. 19 de agosto y 20 de agosto.
CAMAÑAS. 15 de mayo y 4 de diciembre.
CAMARENA DE LA SIERRA. 16 de agosto y 23 de septiembre.
CAMINREAL. 2 de febrero y 16 de agosto.
CANTAVIEJA. 26 de agosto y 27 de agosto.
CAÑADA DE VERICH (LA). 1 de abril y 26 de julio.
CAÑADA VELLIDA. 5 de febrero y 16 de agosto.
CAÑIZAR DEL OLIVAR. 26 de enero y 23 de agosto.
CASCANTE DEL RÍO. 27 de mayo y 5 de agosto.
CASTELNOU. 29 de enero y 30 de enero.
CASTELSERÁS. 20 de enero y 20 de mayo.
CASTELLAR (EL). 1 de abril y 8 de julio.
CASTELLOTE. 9 de agosto y 12 de agosto.
CEDRILLAS. 22 de mayo y 6 de agosto.
CEROLLERA (LA). 1 de abril y 26 de agosto.
CODOÑERA (LA). 30 de septiembre y 10 de diciembre.
COSA. 16 de agosto y 4 de diciembre.
CRETAS. 24 de junio y 8 de octubre.
CUBLA. 22 de mayo y 19 de junio.
CUCALÓN. 5 de febrero y 25 de julio.
CUEVAS DE ALMUDÉN. 20 de mayo y 16 de agosto.
ESCORIHUELA. 22 de mayo y 12 de agosto.
ESCUCHA. 21 de junio y 24 de junio.
ESTERCUEL. 16 de abril y 6 de septiembre.
FERRERUELA DE HUERVA. 12 de enero y 16 de agosto.
FONFRÍA. 3 de agosto y 15 de septiembre.
FORMICHE ALTO. 8 de julio y 16 de agosto.
FÓRNOLES. 3 de febrero y 17 de agosto.
FOZ-CALANDA. 2 de agosto y 5 de agosto.
FRESNEDA (LA). 17 de enero y 24 de agosto.
FRÍAS DE ALBARRACÍN. 16 de agosto y 19 de agosto.
FUENTES CLARAS. 5 de septiembre y 6 de septiembre.
FUENTESPALDA. 5 de enero y 1 de abril.
GARGALLO. 5 de febrero y 16 de agosto.
GEA DE ALBARRACÍN. 15 de mayo y 20 de agosto.
GINEBROSA (LA). 1 de abril y 23 de agosto.
GRIEGOS. 22 de julio y 16 de agosto.
HÍJAR. 1 de abril y 21 de agosto.
HINOJOSA DE JARQUE: 29 de agosto y 30 de agosto.
JABALOYAS. 10 de julio y 16 de agosto.
JARQUE DE LA VAL. 2 de febrero y 16 de agosto.
JATIEL. 2 de diciembre y 3 de diciembre.
JOSA. 16 de agosto y 12 de diciembre.
LAGUERUELA. 17 de agosto.
LANZUELA. 27 de enero y 7 de diciembre.
LIBROS. 1 de abril y 8 de julio.
LIDÓN. 20 de enero y 25 de julio.
LLEDÓ. 1 de abril y 4 de septiembre.
MAICAS. 17 de enero y 16 de agosto.
MANZANERA. 6 de agosto y 14 de octubre.
MARTÍN DEL RÍO. 5 de enero y 16 de agosto.
MAS DE LAS MATAS. 23 de agosto y 26 de agosto.
MAZALEÓN. 17 de enero y 15 de mayo.
MEZQUITA DE JARQUE. 5 de febrero y 12 de agosto.
MIRAVETE DE LA SIERRA. 14 de agosto y 16 de agosto.
MOLINOS. 17 de enero y 5 de agosto.
MONFORTE DE MOYUELA. 3 de febrero y 18 de diciembre.
MONREAL DEL CAMPO. 26 de agosto y 27 de agosto.
MONROYO. 1 de abril y 16 de agosto.
MONTALBÁN. 20 de mayo y 9 de septiembre.
MONTERDE DE ALBARRACÍN. 15 de mayo y 9 de agosto.
MORA DE RUBIELOS. 27 de septiembre y 30 de septiembre.

csv: BOA20231120011

MOSCARDÓN. 16 de agosto y 9 de septiembre.
MOSQUERUELA. 29 de abril y 27 de mayo.
MUNIESA. 15 de mayo y 12 de agosto.
NOGUERA DE ALBARRACÍN. 20 de enero y 27 de septiembre.
NOGUERAS. 13 de diciembre y 27 de diciembre.
OLBA. 14 de septiembre y 25 de noviembre.
OLIETE. 1 de abril y 13 de septiembre.
OLMOS (LOS). 5 de agosto y 6 de agosto.
ORIHUELA DEL TREMEDAL. 16 de agosto y 12 de noviembre.
PEÑARROYA DE TASTAVINS. 9 de septiembre y 10 de septiembre.
PERACENSE. 2 de febrero y 23 de agosto.
POBO (EL). 24 de junio y 26 de agosto.
POZONDÓN. 29 de julio y 25 de noviembre.
PUEBLA DE HÍJAR (LA). 1 de abril y 26 de julio.
PUEBLA DE VALVERDE (LA). 9 de septiembre y 10 de septiembre.
PUERTOMINGALVO. 22 de marzo y 10 de junio.
RÁFALES. 1 de abril y 24 de octubre.
RIODEVA. 8 de agosto y 9 de agosto.
RODENAS. 19 de junio y 25 de noviembre.
ROYUELA. 23 de agosto y 23 de septiembre.
RUBIALES. 1 de abril y 2 de abril.
RUBIELOS DE LA CÉRIDA. 20 de enero y 4 de diciembre.
SALCEDILLO. 25 de agosto y 28 de agosto.
SAN AGUSTÍN. 28 de agosto y 29 de agosto.
SAN MARTÍN DEL RÍO. 17 de mayo y 16 de agosto.
SANTA CRUZ DE NOGUERAS. 3 de mayo y 24 de agosto.
SANTA EULALIA DEL CAMPO. 12 de febrero y 26 de agosto.
SARRIÓN. 16 de agosto y 16 de septiembre.
SEGURA DE BAÑOS. 16 de agosto y 19 de agosto.
TERRIENTE. 28 de junio y 1 de julio.
TERUEL. 2 de abril y 8 de julio.
TORIL Y MASEGOSO. 9 de agosto y 16 de agosto.
TORRECILLA DE ALCAÑIZ. 2 de febrero y 27 de septiembre.
TORRECILLA DEL REBOLLAR. 7 de febrero y 13 de diciembre.
TORRE DE ARCAS. 1 de abril y 20 de agosto.
TORRE LOS NEGROS. 28 de febrero y 15 de mayo.
TORRES DE ALBARRACÍN. 16 de julio y 16 de agosto.
TORREVELILLA. 1 de abril y 19 de agosto.
TORRIJAS. 20 de marzo y 14 de agosto.
TORRIJO DEL CAMPO. 26 de agosto y 27 de agosto.
TRAMACASTIEL. 20 de enero y 3 de mayo.
UTRILLAS. 6 de septiembre y 9 de septiembre.
VALACLOCHE. 24 de diciembre y 31 de diciembre.
VALDEALGORFA. 20 de mayo y 9 de septiembre.
VALDECUENCA. 1 de agosto y 2 de agosto.
VALDELINARES. 12 de julio y 5 de agosto.
VALDELTORMO. 17 de enero y 16 de agosto.
VALDERROBRES. 17 de enero y 16 de agosto.
VALJUNQUERA. 26 de septiembre y 27 de septiembre.
VALLECILLO (EL). 13 de junio y 14 de junio.
VILLAHERMOSA DEL CAMPO. 29 de abril y 19 de junio.
VILLARQUEMADO. 20 de mayo y 9 de septiembre.
VILLARROYA DE LOS PINARES. 20 de mayo y 25 de julio.
VILLASTAR. 2 de abril y 8 de julio.
VIVEL DEL RÍO MARTÍN. 23 de agosto y 26 de agosto.

csv: BOA20231120011

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1663/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca de La Litera, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables".

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0347, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de La Litera, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0347.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231120012

ORDEN PIC/1664/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca de Los Monegros, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables".

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0348, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Los Monegros, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0348.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231120013

ORDEN PIC/1665/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca del Aranda, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables".

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0350, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Aranda, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0350.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231120014

ORDEN PIC/1666/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca del Bajo Martín, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables".

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0349, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Bajo Martín, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0349.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231120015

ORDEN PIC/1667/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alfajarín en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0351, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfajarín, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0351.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231120016

ORDEN PIC/1668/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Belchite en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0354, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de octubre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belchite, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0354.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231120017

ORDEN PIC/1669/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Binéfar en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0352, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Binéfar, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0352.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231120018

ORDEN PIC/1670/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cella en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0355, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 6 de octubre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cella, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0355.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231120019

ORDEN PIC/1671/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Chimillas en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0357, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chimillas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0357.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231120020

ORDEN PIC/1672/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Escatrón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0356, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de octubre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escatrón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0356.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231120021

ORDEN PIC/1673/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0353, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0353.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231120022

ORDEN PIC/1674/2023, de 9 de noviembre, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Arens de Lledó para la concertación de una operación de crédito a largo plazo, por importe de 294.000 euros, a formalizar con la Caja Provincial de Cooperación de la Diputación Provincial de Teruel, con destino a financiar inversiones previstas en el presupuesto municipal del ejercicio 2023.

Examinada la solicitud del Ayuntamiento de Arens de Lledó de autorización de un préstamo a largo plazo, de fecha 26 de octubre de 2023, ampliando información el 31 de octubre de 2023 tras requerimiento, resultando que:

Primero.— El Ayuntamiento de Arens de Lledó mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2023, adjudicó una operación de crédito a largo plazo a concertar con la Diputación Provincial de Teruel, a través de su Caja de Cooperación Provincial consistente en un préstamo por importe de doscientos noventa y cuatro mil euros (294.000 €), por un plazo de 20 años, sin interés y con destino a financiar inversiones previstas en el presupuesto municipal del ejercicio 2023, en concreto “Proyecto de piscina, espacios multiúsos y servicios, Fase 4 - Finalización área piscina”.

Segundo.— El Ayuntamiento de Arens de Lledó dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio de 2023, modificado mediante expediente de modificación presupuestaria número 2/2023, relativa a la mencionada operación, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.— El ahorro neto del Ayuntamiento de Arens de Lledó, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, según cálculo efectuado por dicho Ayuntamiento, es de signo positivo y asciende a 101.770,18 euros.

Cuarto.— El volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluidas las operaciones proyectadas, representa el 108,58 % de los ingresos corrientes consolidados y liquidados del ejercicio anterior que ascienden a 270.778,75 euros, según informe emitido por Intervención, conforme al artículo 53.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Quinto.— El presupuesto del ejercicio 2022 ha sido liquidado con un remanente de tesorería para gastos generales ajustado de signo positivo cuyo importe asciende a 217.576,17 euros.

Sexto.— El periodo medio de pago de la entidad local correspondiente al tercer trimestre de 2023 es de 7,01 días.

Considerando que:

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Arens de Lledó, según la documentación aportada por el mismo, puede concertar operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de sus inversiones.

Segundo.— La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, establece la posibilidad de que las entidades locales que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo y un volumen de endeudamiento que, excediendo del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, no supere al establecido en el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es decir, el 110% de dichos recursos, puedan concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

csv: BOA20231120023

Tercero.— Conforme a lo previsto en los artículos 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón y 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Gobierno de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los Entes Locales de su territorio.

Vistos el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales y demás disposiciones de aplicación, resuelvo:

En ejercicio de las facultades atribuidas por Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, autorizar al Ayuntamiento de Arens de Lledó para la concertación de una préstamo a largo plazo con la Diputación Provincial de Teruel, a través de su Caja de Cooperación Provincial, por importe de doscientos noventa y cuatro mil euros (294.000 €), por un plazo de 20 años, con destino a financiar inversiones previstas en el presupuesto municipal del ejercicio 2023, en concreto “Proyecto de piscina, espacios multiúsos y servicios, Fase 4 - Finalización área piscina”.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231120023

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de PFV "Espartal Solar 3", de 6,652 mWp, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Mudéjar Solar, SL. (Expediente Industria G-Z-2021-059). (Número de Expediente: INAGA 500806/01I/2022/05603).

Proyecto: PFV "Espartal Solar 3". Peticionario: Mudéjar Solar, SL.

Ubicación: Fuentes de Ebro, varias parcelas del polígono 202. Potencia instalación: 6.652 kWp.

Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 29,6 ha.

Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica a partir de 11.088 módulos de 600 vatios pico, 2 centros de transformación, con un total de 2 transformadores de 3,3 MVAs de 0,66/30 kilovoltios y 1 línea de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV hasta SET "La Corona 30/45 Kv", a un transformador de 30 MVAs.

Infraestructuras conexión fotovoltaica/Red: SET "La Corona" y línea eléctrica aérea a 45 kV de SET "La Corona" a SET "PI Fuentes", propiedad eDistribución.

Antecedentes de hecho

Con fecha 2 de junio de 2022, tiene entrada en este Instituto solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de PFV "Espartal Solar 3", en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Solar, SL, y su estudio de impacto ambiental, y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo (Expediente Industria G-Z-2021-059), y se ha procedido a la apertura del expediente INAGA 500806/01L/2022/05603.

Asimismo, a lo largo de 2022 ha tenido entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) solicitudes de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de los siguientes proyectos:

- Parque Eólico "Espartal Eólico 1", de 20 MW y línea aérea subterránea de SET "La Corona Mudéjar" a SET "Fuentes". Expediente Industria G-Z-2021/066 y AT 2021/335. (Expediente INAGA 500806/01L/2022/04713).
- Parque Eólico "Espartal Eólico 3", de 10 MW y de las infraestructuras de evacuación compartida "SET La Corona Mudéjar" y línea de evacuación hasta "SET PI Fuentes". Expedientes Industria G-Z-2021-060 y AT 2021-334. (Expediente INAGA 500806/01L/2022/07699).
- Parque Eólico "Espartal Eólico 4" de 10 MW. Expediente Industria G-Z-2021-061. (Expediente INAGA 500806/01L/2022/07698).
- Planta Solar Fotovoltaica "Espartal Solar 2" de 6,652 MWp. Expediente Industria G- SO-Z-2021/058.(Expediente INAGA 500806/01L/2022/05710).

Alcance de la Evaluación.

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el Proyecto de PFV "Espartal Solar 3", en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Solar, SL, y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1. Descripción y localización del proyecto:

El proyecto de PFV "Espartal Solar 3", se prevé ubicar en el término municipal de Fuentes de Ebro, en el paraje "Los Charcos", Comarca Central, en la provincia de Zaragoza, a una distancia de 1,5 km al núcleo de población de Fuentes de Ebro y a 1,7 km al núcleo de población de Rodén. Se ubicará concretamente en el polígono 202, parcelas 58, 59, 60, 61,

62, 63, 64, 65, 66, 67, y 9006. Las coordenadas UTM ETRS89 de los vértices de la instalación son: V1 en 698.012/4.596.038; V2 en 698.034/4.595.873; V3 en 698.034/4.595.868; V4 en 698.035/4.595.859; V5 en 697.949/4.595.857; V6 en 697.934/4.595.675; V7 en 697.802/4.595.573; V8 en 697.995/4.595.515; V9 en 697.943/4.595.297; V10 en 697.520/4.595.464; V11 en 697.330/4.595.578; V12 en 697.488/4.595.770; V13 en 697.652/4.595.903; y V14 en 697.652/4.596.038. El vallado delimita una superficie de 29,60 ha y un perímetro lineal de 2.675 m.

csv: BOA20231120024

La PFV “Espartal Solar 3”, tendrá 6.652 kW de potencia pico, y se estima una producción anual de 1.980 MWh/año. La instalación estará formada por 11.088 módulos de 600 Wp monocristalinos bifaciales y la configuración eléctrica en corriente continua supone la conexión de cadenas (strings) de 33 módulos en serie. Se agruparán en grupos de un máximo de 12 cadenas conectadas a una misma caja de corriente continua. La energía se genera en corriente continua que se convierte en energía alterna en baja tensión en los inversores y elevada a media tensión en los transformadores eléctricos y agrupada en un circuito, para que posteriormente en las Power Station sean los transformadores los que eleven la tensión al valor necesario de media tensión para su recolección en la subestación mediante una red subterránea. Las dimensiones exteriores de dichas Power Station son de 10,2 x 2,2 x 2.2 m. Se instalarán 2 centros de transformación (CT) y 1 línea de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV hasta SET “La Corona 30/45 kV”. Los CT se instalarán junto a las celdas de media tensión y los equipos auxiliares necesarios estarán instalados en intemperie junto a las power station, de 3,3 y 2,42 MVA de potencia. De cada power sation partirá una línea subterránea de media tensión hasta la siguiente power station, de tal forma que una vez completados cada uno de los circuitos, la energía será vertida en la subestación generadora. La conexión se realizará con cable de aluminio unipolar RHZ1 para una tensión nominal de 18/30 kV y una tensión máxima de 36 kV con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) de varias secciones. La línea subterránea de evacuación a 30 kV discurrirá principalmente por la propia parcela de la PFV, hasta donde se encuentra ubicada la subestación SET “La Corona” 30/45 kV.

La SET “La Corona” 30/45 kV recogerá la energía generada por la PFV “Espartal Solar 2”, PFV “Espartal Solar 3, PE “Espartal Eólico 1”, PE “Espartal Eólico 3” y PE “Espartal Eólico 4”. La PFV “Espartal Solar 3”, objeto de evaluación, evacuará la energía generada mediante una línea aérea subterránea de 45 kV que conectará la SET “La Corona” 30/45 kV con la SET “P.I. Fuentes” y ésta a 220 kV con el nudo principal de entrega en la SET “El Espartal” 220 kV, propiedad de Red Eléctrica. Tanto la SET “La Corona” 30/45 kV y la línea aérea subterránea de 45 kV son objeto de otros proyectos.

El EsIA señala que la obra civil necesaria para la construcción, puesta en marcha y explotación de las infraestructuras proyectadas contempla los trabajos de acondicionamiento del terreno, realización de viales interiores y perimetral con una longitud total de 715 m de nueva construcción, vallado perimetral de tipo cinegético con una longitud de 2.675 m, y ejecución de zanjas y arquetas de registro. El promotor calcula un volumen aproximado de 19.240 m³ de movimiento de tierras. Se acondicionarán dos zonas de obra de aproximadamente 10.000 m² cada una y se instalará una zona con dos contenedores individuales, sobre una superficie reservada de 300 m².

El acceso general a la planta se realizará desde la carretera ZP-1127 (CV-209) que une Fuentes de Ebro con Mediana de Aragón en el tramo urbano con intersección con el Camino de Valoca y posteriormente por el Camino del Cementerio para una vez abandonada la zona urbana atravesar dos puentes; uno sobre la carretera N-232 y otro sobre la vía del AVE Zaragoza-Barcelona de ADIF para dar finalmente acceso al camino de Valtornera desde el que se accede a la planta fotovoltaica. La longitud total aproximada es de 1,8 Km. El camino de acceso a la zona que compone la planta será desde un punto del camino cercano más idóneo, para lo cual se realizará un acondicionamiento adecuado para su enlace y se deberá seguir las recomendaciones marcadas por el Ayuntamiento afectado.

El vallado perimietral tendrá una altura de 2 m y en la parte inferior del mismo se dejará libre una altura de 15 cm para el paso de pequeñas especies. Será tipo cinegético instalado sobre postes anclados al terreno mediante zapatas aisladas de 30 x 30 x 40 cm. Dispondrá en todo su trazado de señales reflectantes intercaladas en la malla cada 10 m para así disminuir la posibilidad de impactos de la avifauna.

2. Tramitación del procedimiento:

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 13, de 20 de enero de 2022, se publicó el anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Espartal Solar 3” de 6,652 MWp de la empresa Mudéjar Solar, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2021-059.

Simultáneamente, se consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, han podido ser examinados por cualquier interesado en la web del Gobierno de Aragón, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de

csv: BOA20231120024

Zaragoza, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el Ayuntamiento afectado.

Se obtienen respuestas de la la DPZ Vías y Obras, del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), y de la Dirección General de Ordenación del Territorio, que se resumen a continuación:

- Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, certifica la exposición pública del expediente y emite Informe de compatibilidad urbanística, determinando que según el planeamiento aplicable que es el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Fuentes de Ebro, el suelo donde se pretende realizar la instalación del parque fotovoltaico tiene la siguiente clasificación y calificación: Suelo No Urbanizable Especial de protección del ecosistema natural. Suelo Estepario y Vales, con zonas inundables por escorrentía superficial. Sin afección de zona ZEPA/LIC. Además, se ve afectada por la vía pecuaria "Cañada Real de Zaragoza a Quinto". Concluye que según la regulación del PGOU, no podrá realizarse la implantación de la instalación del parque fotovoltaico puesto que no está permitida ningún tipo de construcción. No obstante, se está tramitando la Modificación Puntual N.º 5/2021 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro "Áreas Inundables" que afecta a la delimitación de estos terrenos. Las ocupaciones de las vías pecuarias se regirán por el artículo 47.4 Protección de vías pecuarias del PGOU, y se observa en el proyecto que se respeta con el vallado la servidumbre de paso de la Cañada Real de Zaragoza a Quinto de 75,22 m.

El 27 de diciembre de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió Informe favorable relativo a la Modificación Aislada n.º 5/2021 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro (Zaragoza), solicitado por el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro. Expte. INAGA 500201/67/2021/09672. Se considera que la modificación no implica nuevas clasificaciones de suelo, ni la incorporación de nuevos usos, aprovechamientos o edificaciones en el ámbito de planeamiento. Por ello se considera que la presente modificación no se encuentra incluida dentro de los epígrafes 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que no requiere de una tramitación de evaluación ambiental estratégica.

- La Dirección General de Ordenación del Territorio realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, y determina las clasificaciones del suelo afectado según el PGOU de Fuentes de Ebro, constatando que constata que la PFV se ubica sobre Suelo No Urbanizable Especial (SNU-E), mientras que la línea de evacuación afecta además a Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G) y Suelo Urbano Consolidado. El promotor deberá ajustarse a lo dispuesto en la figura de planeamiento del propio municipio, y en todo caso, al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Determina que la actuación se enmarca en el Objetivo 13. "Gestión eficiente de los recursos energéticos", concretamente en el 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y deberá resultar compatible con el objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística), así como dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos c) Instalaciones de generación de energía de origen fotovoltaico o termosolar. Asimismo, se enmarca en el Objetivo 14.1 Implantación sostenible de las infraestructuras que establece que las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6). Concluye que el promotor ha examinado en la documentación presentada aspectos relevantes desde el punto de vista territorial, y una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa la actuación denominada "Planta Fotovoltaica Espartal Solar 3" en el término municipal de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza" de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados. No obstante, debido al importante aumento de solicitudes de implantación de parques fotovoltaicos y eólicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de infraestructuras supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. En este sentido, desde esta Dirección General se desea trasladar la preocupación creciente sobre el futuro de

csv: BOA20231120024

estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el ambiental y paisajístico de los municipios afectados.

- Diputación Provincial de Zaragoza. Área de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras informa que parte de las instalaciones proyectadas se desarrollan en la zona de afección de la carretera CV-209 de Mediana a Fuentes de Ebro, cuya titularidad corresponde a la Diputación Provincial. No encuentra inconveniente ni reparo alguno al proyecto presentado. Las actuaciones previstas en los proyectos presentados, así como la circulación por carreteras provinciales con carga superior a la limitada están sujetas a procesos autorizatorios según se recoge en la Ley 8/98 de Carreteras de Aragón, por lo que antes de la ejecución de las obras, el interesado deberá obtener el permiso correspondiente de esta Diputación Provincial.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que la zona en la que se prevé la implantación de la Planta Solar Fotovoltaica “FV Espartal Solar 3” proyectada corresponde a la cuenca vertiente del río Ebro desde el río Ginel hasta el río Aguas Vivas (código ES091455). Indica que en la superficie necesaria para la implantación de la planta solar fotovoltaica, se prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), debido a fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo que es la que mayor interés presenta. Habida cuenta de que el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Para determinar los posibles cauces públicos afectados puede utilizarse la cartografía oficial del IGN. Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente. Se incluyen los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

El promotor muestra conformidad con los informes recibidos por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza, y de la CHE.

Toma en consideración el Condicionado Técnico emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, que analizará el proyecto técnico de planta fotovoltaica de acuerdo a las indicaciones vertidas en el informe y, que en todo caso queda pendiente de la resolución de la modificación puntual n.º5/2021 del PGOU de áreas inundables, y que una vez se haya resuelto dicha modificación, procederá a solicitar a la corporación municipal revisión y/o nueva emisión de informe de Compatibilidad Urbanística del Proyecto.

Respecto del informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor manifiesta su conformidad y realiza una serie de puntualizaciones, indicando que los proyectos identificados en el apartado de Antecedentes del informe de DGOT, de “PFV Espartal 1” y “PFV Espartal 2” son proyectos ubicados al Oeste, en el término municipal de Zaragoza a aproximadamente a 5,5 km de distancia de la planta fotovoltaica Espartal Solar 2, que nada tienen que ver con el desarrollo del proyecto. Aclara que la planta fotovoltaica Espartal Solar 2 sí tiene relación con los proyectos mencionados PFV Espartal solar 3 y PE Espartal Eólico 4 puesto que todos ellos elevan su energía a través de la misma SET La Corona 30/45kV y para el caso del proyecto de PFV Espartal Solar 2 evacúa la energía a través de una línea aéreo-subterránea a la SE Fuentes 45 kV, titularidad de Endesa Distribución, y por tanto sus respectivas poligonales son compatibles entre ellas tal y como recoge el visor IDEAragón.

El 19 de mayo de 2022, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente G-Z-2021/059, relativos a la PFV “Espartal Solar 3”, en el término municipal de Fuentes de Ebro, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, motivando la apertura del expediente INAGA 500806/01/2022/05603. El 30 de junio de 2022 se notifica al promotor el expediente con tasas.

El 15 de julio de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nueva documentación para su incorporación al expediente que contiene la “Adenda al Estudio de impacto ambiental Proyecto de PFV “Espartal Solar 3” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza. Estudio de Avifauna”.

El 16 de junio de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el Informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza relativo a la PFV Espartal Solar 3:

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en Acuerdo celebrado el 21 de abril de 2023, informa que el municipio de Fuentes de Ebro cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de fecha 30 de septiembre de 2013. Las Normas Urbanísticas fueron publicadas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 57, de 12 de marzo de 2014. Desde el punto de vista urbanístico. El proyecto de “Planta Solar Fotovoltaica Espartal Solar 3”, en el término municipal de Fuentes de

csv: BOA20231120024

Ebro (Zaragoza), deberá cumplir con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro, las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, y la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. De acuerdo con el plano de Estructura General del PGOU de Fuentes de Ebro, el proyecto de la PFV "Espartal Solar 3" y su infraestructura de evacuación se sitúan en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema natural categoría protección del suelo estepario (SNUE-SE) y en suelo no urbanizable especial sujeto a protecciones sectoriales y complementarias, con la categoría de riesgos naturales singulares, inundación por arroyada superficial (SNUE-RNS1). Así mismo, el proyecto se ubica en suelo no urbanizable especial sujeto a protecciones sectoriales complementarias de protección de vías pecuarias. Se concluye que la actuación propuesta para el Proyecto de PFV "Espartal Solar 3" y su infraestructura de evacuación es un uso que cabría considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio. En cuanto a la parte del proyecto se ubica en suelo no urbanizable especial sujeto a protecciones sectoriales y complementarias, riesgos naturales singulares, inundación por arroyada superficial (SNUE-RNS1), con carácter general, solamente se permiten los usos y actividades primarias y las actuaciones de carácter público que resulten compatibles con las peculiares características de los terrenos, sin posibilidad de construcciones permanentes. Previamente a la construcción de cualquier infraestructura, deberán realizarse estudios de riesgo detallados. En todos los proyectos que afecten a estas zonas (…) deberá incluirse un anejo en el que se valore expresamente la incidencia sobre riesgo concurrente y se indiquen, con la debida justificación, las medidas correctoras o de adaptación que se proponga adoptar en relación con él. En las zonas de SNUE afectadas por procesos de escorrentía superficial (…) se prohíbe toda construcción, así como el vertido de escombros y basuras.

Con fecha 3 de julio de 2023, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución.

Con fecha 11 de julio de 2023, este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental recibe respuesta del promotor al citado borrador que se ha tenido en consideración para la tramitación del expediente.

Análisis técnico del expediente

A) Análisis de alternativas.

El EsIA valora tres alternativas de ubicación de la PFV, además de la alternativa cero o de no realización del proyecto, en la que si bien, no se produciría ninguna afección sobre el medio natural, tampoco se vería beneficiada la socioeconomía de la zona e implicaría no aprovechar un recurso renovable que reduce la emisión de gases de efecto invernadero respecto del uso de otras fuentes de energía, no resultando compatible con los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, de producción de energías renovables y de eficiencia energética del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), por todo ello el promotor descarta la alternativa cero o de no realización.

Para las tres alternativas de ubicación de la planta solar fotovoltaica, se han considerado criterios técnicos, económicos y medioambientales. Las tres alternativas planteadas se ubican dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del al-arba.

- La Alternativa 1 se ubica en parcelas agrícolas, situadas a una distancia aproximada de 1,5 km del núcleo urbano de Fuentes de Ebro y a unos 1,7 km de Rodén (Zaragoza), sobre una orografía prácticamente llana. Podría afectar a hábitats de interés comunitario y se localiza a una distancia aproximada de unos 820 m de la ZEC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro", a unos 2,3 km del PORN "Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza - Escatrón)", a unos 4,1 km del ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni), el extremo sureste de la planta fotovoltaica (unas 5,64 ha) se localizan en el interior de un área crítica para la conservación de la especie, a unos 35 m del ámbito preseleccionado para el Plan de Recuperación de especies esteparias en Aragón y del ámbito preseleccionado para el Plan de Conservación de la alondra ricotí, más concretamente del área denominada "Valderranca". La planta fotovoltaica se localiza a unos 45 m de la "Cañada Real de Zaragoza a Quinto". El cauce natural más próximo a la planta fotovoltaica es el arroyo de Valderranca que se sitúa a unos 95 m.

csv: BOA20231120024

- La Alternativa 2 se ubica en parcelas agrícolas y terrenos con vegetación natural, situadas a una distancia aproximada de 1,5 km del núcleo de población de Rodén y a 2,1 km de Fuentes de Ebro (Zaragoza), sobre terrenos de orografía abrupta. Afecta a vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario 1520* y 6220*. Se localiza a una distancia aproximada de unos 375 m de la ZEC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro", a unos 2,9 km del PORN "Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza Escatrón)", a unos 3,9 km del ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni), y unas 16,70 ha de la planta fotovoltaica se localizan en área crítica para la conservación de la especie. La totalidad de la planta fotovoltaica se localiza en el ámbito preseleccionado para el Plan de Recuperación de especies esteparias en Aragón y limita con el ámbito preseleccionado para el Plan de Conservación de la alondra ricotí. Límita con la "Cañada Real de Zaragoza a Quinto. El cauce natural más próximo a la planta fotovoltaica es el arroyo de Valderranca que se sitúa a unos 95 m.

- La Alternativa 3 se situada a una distancia aproximada de 1,7 m del núcleo de población de Rodén y a 2,9 km de Fuentes de Ebro (Zaragoza) sobre orografía abrupta, y afectando a los hábitats 1430 y 1520*. Aproximadamente 22,30 ha de la PFV se localizan en el interior de la ZEC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro", y unas 11,43 ha de la planta fotovoltaica se localizan en el interior de un área crítica para la conservación del cernícalo primilla. La totalidad de la PFV se localiza dentro del ámbito preseleccionado para el Plan de Recuperación de especies esteparias en Aragón y del ámbito preseleccionado para el Plan de Conservación de la alondra ricotí, más concretamente en el área denominada "Valderranca". La planta fotovoltaica se localiza a una distancia aproximada de 730 m de la "Cañada Real de Zaragoza a Quinto". El cauce natural más próximo a la planta fotovoltaica es el arroyo de Valderranca, situado a unos 50 m.

Se analizan los impactos potenciales de las diferentes alternativas planteadas para el emplazamiento de la planta fotovoltaica. Tras una valoración multicriterio, se determina que la Alternativa 1 es la mejor valorada. No requerirá de movimientos de tierra significativos, y, por tanto, se emitirá una menor cantidad de gases contaminantes a la atmósfera procedente de la maquinaria de obra. Es la alternativa que se localiza más alejada a la ZEC "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro", y no se ubica dentro del ámbito preseleccionado para el Plan de Recuperación de especies esteparias en Aragón y del ámbito preseleccionado para el Plan de Conservación de la alondra ricotí.

B) Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad:

En fase de construcción, la ejecución de los viales y la implantación de los seguidores, centros de transformación e inversión, y la excavación de zanjas para el cableado de media y baja tensión, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación, además de la modificación de la morfología natural de la zona y la modificación de la escorrentía superficial. La pendiente media de los terrenos es inferior a 5.º y la línea soterrada de evacuación discurre mayoritariamente por camino existente. Conforme se indica en el EsIA, la superficie total vallada será de 29 ha. En el cómputo del movimiento de tierras, se ha estimado un volumen de movimientos de tierra de 19.240 m³, considerando una excavación de hasta 40 cm de terreno de la superficie a emplear. Los seguidores se implantarán preferentemente mediante hinca directa en el terreno, por lo que la gran mayoría de la superficie del proyecto no verá modificada su estructura edáfica, en caso de que los resultados del estudio geotécnico lo recomienden, se realizarán las excavaciones que puedan ser necesarias para la ejecución de cimentaciones de los seguidores. En las zanjas para el cableado de media y baja tensión se reutilizará la tierra procedente de la excavación para su relleno, se trazarán en paralelo a los caminos en la medida que sea posible para facilitar la instalación y minimizar la afección al entorno. Asimismo, la extracción de zahorras para el acondicionamiento de los caminos también generará movimientos de tierra.

Las superficies totales de ocupación no se prevén elevadas dado que, según el EsIA, se estiman para los paneles solares en 3,385 ha, para los centros de transformación en 0,007 ha, para edificios en 0,01 ha, para zona de acopios en 2 ha, para los viales en 0,285 ha, y para las zanjas de la red eléctrica de media tensión en 0,371 ha. La superficie total de ocupación ascendería a 6,124 ha.

Se proponen medidas preventivas y correctoras de carácter general al objeto de minimizar la afección sobre el suelo y erosión. Se ejecutarán los trabajos relativos a la restauración vegetal y acondicionamiento topográfico del área, la remodelación de los volúmenes se llevará a cabo de forma que se llegue a formas técnicamente estables. Para evitar la contaminación de los suelos se dispondrá de una zona habilitada para minimizar la afección por actividades potencialmente contaminantes dentro del parque de maquinaria localizado en las zonas auxi-

csv: BOA20231120024

liares. Finalmente, en el EsIA se incluye un apartado de medidas para garantizar la adecuada gestión de residuos.

- Agua:

En lo referente a la hidrología superficial, no existen cauces naturales en las parcelas afectadas por la instalación. Los cauces naturales más próximos a la zona de implantación del proyecto son el arroyo Valderranca, de carácter ocasional, situado a unos 95 m al este, y el río Ginel situado a unos 2.000 m al oeste, siendo el cauce de mayor entidad el río Ebro, situado a unos 5.100 m al noreste. En el EsIA se proponen una serie de medidas para minimizar la alteración en la escorrentía superficial y evitar contaminación de las aguas.

En cuanto a consumo de agua, no se prevén impactos significativos, en fase de construcción se requerirá un mínimo consumo para preparado de hormigones, labores de regado para evitar nubes de polvo, la compactación de terraplenes y fondos de excavación, así como por el consumo de personal implicado en la obra.

Se estima baja la potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales, así como durante el proceso de sustitución, transporte y almacenaje de los residuos en las labores de mantenimiento, estimando que dichos impactos no serán significativos con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras adoptadas.

- Atmósfera. Cambio climático:

En fase de obras, el desarrollo del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. El EsIA propone una serie medidas preventivas y correctoras de carácter general para minimizar la generación de polvo y contaminación del aire.

En fase de explotación se estima que la producción anual de la planta fotovoltaica sería de 1.980 MWh/año, por lo tanto, su contribución a la tasa de emisión de gases efecto invernadero, por MW instalado, sería nula frente a la de fuentes energéticas convencionales basadas en el consumo de combustibles fósiles.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario:

En fase de construcción, se prevén afecciones sobre la vegetación natural por el despeje y desbroce del terreno en la superficie de implantación de la planta (que incluirá la zona ocupada por las estructuras solares, centros de transformación e inversión, zanjas para el cableado de media y baja tensión, los viales internos, los espacios intermedios y zonas auxiliares), que se limitará a algunas superficies con vegetación natural, así como la posible degradación en las áreas periféricas derivadas fundamentalmente de la generación de polvo, pisoteo, etc.

La PFV “Espartal Solar 3” se prevé ubicar en su práctica totalidad sobre parcelas de cultivo agrícola de cereal de secano, desprovistas de vegetación natural, salvo en los límites entre las parcelas, enclaves con mayor pendiente y los márgenes de camino, en los que se desarrolla principalmente vegetación ruderal, formada principalmente por especies anuales y vivaces de gramíneas generalistas. En zonas de laderas y cerros donde afloran materiales de yesos se desarrolla un matorral gipsícola y hacia el norte existen pequeñas formaciones de pino carrasco (Pinus halepensis) de repoblación.

Las superficies de vegetación natural afectadas por las infraestructuras alcanzarán las 2.195,35 m² (0,219 ha), siendo la superficie agrícola afectada de 57.075,58 m² (5,707 ha). La superficie total de ocupación del proyecto será de 59.270,93 m² (5,927 ha).

Según el EsIA, existen comunidades vegetales inventariadas como hábitats de interés comunitario en el interior del vallado y que forman parte del HIC prioritario 1520* “Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)”, y 6220* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-brachypodietea”. Respecto a flora amenazada, incluida en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón), el proyecto, si bien no afecta a cuadrículas con presencia de flora protegida, se encuentra próximo a zonas con presencia de Krascheninnikovia ceratoides, especie incluida como “vulnerable” en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, situadas a aproximadamente 247 m al norte. Entre las medidas propuestas en el EsIA para minimizar las afecciones sobre la vegetación natural, se prevé la realización de prospecciones botánicas por técnico competente en la materia a fin de detectar Krascheninnikovia ceratoides u otras especies catalogadas que pudieran verse afectadas por las obras. Posteriormente a la ejecución, se desarrollará el Proyecto de restauración y Adecuación paisajística, incluyendo mediciones y presupuesto, cuyo objetivo es la regeneración y reinserción medioambiental del área afectada por la construc-

csv: BOA20231120024

ción del proyecto fotovoltaico. En los terrenos agrícolas se propone el aporte de tierra vegetal sin necesidad de realizar siembras. En la fase de desmantelamiento se restaurará el terreno de acuerdo con su situación inicial previa a la construcción de la instalación de la planta fotovoltaica.

Fauna:

En fase de obras, los movimientos de tierras, el incremento del tráfico rodado, el desbroce y despeje de vegetación, la apertura y adecuación de caminos, el acopio de material y maquinaria, los vertidos accidentales, la generación de residuos y los posibles incendios, en caso de producirse, reducen la superficie disponible para la fauna como zona de campeo, alimentación y nidificación. Debido a la homogeneidad de hábitats faunísticos presentes, las especies más importantes o abundantes en la zona son las comunidades de aves esteparias ligadas a medios agrícolas abiertos y los pequeños mamíferos, que a su vez determinan la presencia de aves rapaces que emplean la zona como áreas de campeo y alimentación.

En Adenda al EsIA tras requerimiento del INAGA, se aporta en julio de 2022, un estudio de avifauna de ciclo anual completo realizado entre junio de 2021 y mayo de 2022, con un total de 36 visitas. Se incluyen datos de otros estudios de avifauna realizados próximos al proyecto, se han establecidos 12 puntos de observación y realizado 4 transectos, 2 de estos recorridos se proyectaron en los terrenos colindantes con la planta fotovoltaica (Rec 01 y Rec 02). En las visitas de campo realizadas en el estudio de avifauna, se han detectado un total de 114 especies. El área de estudio comprende un radio de 5 km en torno a la planta fotovoltaica.

Se han realizado muestreos específicos de especies de avifauna esteparia valorando la repercusión de la instalación solar sobre las especies de avifauna esteparia detectadas en el área de estudio, de acuerdo a la Guía metodológica del MITECO. Según los datos del estudio, se ha detectado en la zona la presencia de ganga ibérica, ganga ortega, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, alimoche, milano real, cigüeña blanca, águila real, grulla común o chova piquirroja y respecto de la alondra ricotí, en los muestreos realizados en el área de estudio, se ha detectado un único territorio en el área crítica, este territorio se localiza a una distancia de 2 km de las instalaciones proyectadas. La evaluación global del estado de conservación de la población de alondra ricotí en el área de estudio se señala que es desfavorable-malo.

Respecto del cernícalo primilla, según el estudio de avifauna, en un radio de 4 km en torno a la instalación se han detectado dos colonias de cernícalo primilla no identificadas en las coberturas registradas de primillares del año 2016 y años precedentes del Gobierno de Aragón. En la zona en la que se proyectan las instalaciones se ha registrado esta especie de forma puntual. Se destaca la existencia en el entorno del comedero para la alimentación de aves necrófagas gestionado por el Gobierno de Aragón (RACAN), localizado en el área de estudio y a una distancia de 3 km de la instalación, donde se ha comprobado la presencia de rapaces y carroñeras. El buitre leonado ha sido la especie que más veces ha sido registrada. Otras especies con presencia en el área de estudio son alcaraván milano negro, aguilucho lagunero, cernícalo vulgar, busardo ratonero, así como otras especies ocasionales y rapaces nocturnas. Se destaca que la transformación en regadío que se está produciendo en la zona de estudio va a suponer una reducción de hábitat potencial para la distribución de especies esteparias.

Se incluyen las catalogaciones de la avifauna asociada al entorno según el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón destacando milano real (Milvus milvus) y alondra ricotí (Chersophilus duponti), ambas especies catalogadas como “en peligro de extinción”, además de otras como vulnerables o incluidas en el LAESRPE.

En el EsIA no se ha incluido un estudio de quirópteros. De acuerdo al estudio de quirópteros realizado en la zona para el proyecto PE “Espartal Eólico 4” admitido a trámite, del mismo grupo empresarial y situado próximo a la PFV “Espartal Solar 3”, se han identificado hasta 9 especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, destacando el murciélago ratonero grande/mediano (Myotis myotis/blytii) como “vulnerable”.

La zona de implantación del proyecto se localiza a una distancia de 4,1 km al este y a 5,1 km al oeste del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Una superficie de 5,64 ha del vallado sureste de la planta se localiza dentro de área crítica para la especie.

La zona de implantación del proyecto se localiza a una distancia de 35 m de un área propuesta para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la

csv: BOA20231120024

ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto, y a una distancia de 39 m de un área propuesta para el futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó mediante la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (Chersophilus duponti) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del hábitat. Esta área corresponde a la población denominada "Valderranca". De acuerdo al estudio de avifauna realizado se ha detectado un territorio en el área crítica, localizado a una distancia de 2 km del proyecto.

Todo el ámbito de implantación del proyecto se encuentra dentro del Área Importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad en España (IBA), área n.º 103 denominada "Belchite - Mediana".

El comedero o punto de alimentación suplementaria más próximo al proyecto, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón, se localiza en el término municipal de Fuentes de Ebro situado a una distancia de unos 3 km al sureste del proyecto.

En el EsIA se proponen una serie de medidas preventivas y correctoras para minimizar las potenciales afecciones sobre la avifauna, entre las que destaca la realización de prospecciones previas para detectar zonas de nidificación de especies ligadas a medios esteparios, en el caso de localizar la nidificación de estas especies se definirá una zona de exclusión de obras de 200 m en torno al nido, limitando las actuaciones hasta que el proceso de reproducción haya finalizado. En fase de explotación se adecuará la iluminación de las instalaciones para mantener las condiciones naturales y minimizar la incidencia fuera del perímetro vallado. Para minimizar el riesgo de colisión de la avifauna con el vallado perimetral se creará una pantalla vegetal en la parte exterior del vallado con especies autóctonas, y el vallado carecerá de elementos cortantes o punzantes y dispondrá en todo su trazado de señales reflectantes.

La principal repercusión del proyecto es la pérdida de hábitats de reproducción, reposo y alimentación para la fauna, particularmente para la avifauna asociada a medios semiesteparios y efecto barrera o aislamiento de poblaciones. El grupo faunístico que se verá más afectado por este impacto es la avifauna, concretamente las especies esteparias que nidifican y desarrollan gran parte de su ciclo vital en el suelo, como la ganga ibérica, ganga ortega, alondra ricotí y alcaraván, y las aves rapaces que utilizan el área del proyecto como zona de alimentación y campeo, como el milano real, cernícalo primilla, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, alimoche, así como la chova piquirroja. El área de estudio presenta un hábitat potencial favorable para las especies de avifauna asociada a medios agro- esteparios y según el estudio de avifauna realizado, se han detectado las especies de ganga ortega a una distancia aproximada de 450 m de la zona de implantación del proyecto, ganga ibérica a 2 km y alondra ricotí se ha detectado un territorio situado a 2 km. En un radio de 5 km en torno al proyecto se ha estimado un porcentaje de hábitat óptimo para ganga ibérica de 30,13%, para gana ortega de 51,61% y para alondra ricotí de 57,53 % y según el análisis del impacto antrópico del territorio realizado, el porcentaje de impacto antrópico sobre superficie de hábitat óptimo ascienden a 43,44% para ganga ibérica y a 59,93% para ganga ortega.

Dada la existencia de infraestructuras eólicas en funcionamiento próximas al proyecto, como son los parques eólicos "Rodén" a 1,5 km, "I+D El Espartal" a 5,7 km, "I+D Acampo Hospital" a 5,8 km, y teniendo en cuenta los proyectados en el entorno, actualmente admitidos a trámite, se debería evitar la instalación de posaderos en terrenos perimetrales a la instalación fotovoltaica, para evitar la atracción de avifauna que podría sufrir el riesgo de colisión con los aerogeneradores. Se debería adoptar medidas compensatorias encaminadas a la mejora y restauración de los hábitats de las especies esteparias.

- Espacios Protegidos. Red Natura 2000 y otras Zonas ambientalmente sensibles:

El proyecto no afecta a espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como tampoco a humedales incluidos en la lista RAMSAR o Humedales Singulares de Aragón. El proyecto se sitúa a una distancia de 1,9 km del PORN de los Sotos y Galachos del Ebro (Tramo Zaragoza- Escatrón). Los límites de los espacios de Red Natura 2000 más próximos al proyecto son: ZEPA ES0000136 "Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza", a unos 4,5 km al suroeste, ZEPA

csv: BOA20231120024

ES0000539 “Montes de Alfajarín y Saso de Osera”, a unos 7,1 km al noreste, ZEPA ES0000138 “Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro”, a unos 9,6 km al noroeste, y ZEC ES2430091 “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro”, a unos 0,8 km al suroeste.

El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el alarba, Krascheninnikovia ceratoides (L.) gueldenst. y se aprueba el Plan de Conservación. En el EsIA se propone entre otras medidas, que previa a la ejecución de las obras, se realizarán prospecciones botánicas por técnico competente en la materia, a fin de detectar Krascheninnikovia ceratoides u otras especies catalogadas que pudieran verse afectadas por las obras, y las medidas necesarias para evitar afecciones se tomarán previas a la construcción del proyecto fotovoltaico.

- Paisaje:

La zona de implantación del proyecto se encuentra ubicada en las unidades de paisaje “Fuentes de Ebro” y “Collado de los Royaletes”, el análisis del paisaje del EsIA indica que la calidad del paisaje es media - baja, la fragilidad es media - muy alta y el valor de la aptitud del paisaje se sitúa entre muy baja y alta. El proyecto ocasionará un impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico predominantemente rural y en el medio natural y seminatural. Las actuaciones de la fase de construcción (movimiento de tierras, desbroce, apertura de zanjas, etc.), así como la propia presencia de maquinaria y vehículos provocarán una pérdida de la calidad del paisaje de forma temporal. En fase de explotación, la instalación supondrá un impacto considerable debido a la intrusión de elementos antrópicos (paneles, edificaciones) discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural, creando un fuerte contraste que ocasionará una pérdida de la calidad visual en un área extensa. El impacto se verá acentuado debido a que la orografía eminentemente llana del entorno que determina una alta visibilidad de la planta fotovoltaica.

Se incluye un análisis de visibilidad de la instalación, considerando una envolvente de la cuenca visual de la PFV de 10 km de radio y una altura estimada de los paneles solares de 3 m, estimándose tres zonas de estudio para cuantificar el área visible, a un radio de 2 km, de 5 km y de 10 km. En un radio de 10 km será visible un 0,3% del proyecto, en un radio de 5 km un 0,6% y en un radio de 2 km un 3,6%. El proyecto será visible desde los núcleos de población de Alfajarín, Fuentes de Ebro, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pina de Ebro y Villafranca de Ebro. Las carreteras desde las que se presentará una mayor visibilidad del proyecto en un radio de 10 km, serán principalmente la N-II con 5,8 km y una intensidad media diaria de 7.702 vehículos/día.

En el EsIA se proponen una serie de medidas para mitigar el impacto visual entre las que destacan: minimizar la apertura de viales, ubicación de las zonas auxiliares en el interior de la planta fotovoltaica, se ha previsto una adecuación cromática y estructural de las instalaciones evitando la generación de reflejos, restauración morfológica y vegetal de todas las superficies afectadas por las obras que no vayan a ser necesarias en fase de explotación, en estas superficies, el terreno deberá recuperar una orografía similar a la que existía previamente al inicio de las obras y se realizará un seguimiento de la evolución del Plan de restauración vegetal y también se inspeccionará la posible aparición de fenómenos erosivos y en caso de producirse, se llevarán a cabo las medidas necesarias para su corrección y adecuación.

- Salud.

Durante las obras, se producirá un incremento importante de los niveles sonoros respecto al ruido de fondo correspondiente a un entorno eminentemente rural. El proyecto se sitúa aproximadamente a 1,5 km al sur de núcleo urbano de Fuentes de Ebro (Zaragoza) y a 1,7 km al oeste de la localidad de Rodén (Zaragoza). En el EsIA se proponen medidas relativas para la prevención de ruido. En cuanto a la contaminación lumínica se adecuará la iluminación de las instalaciones para mantener las condiciones naturales y minimizar la incidencia fuera del perímetro vallado.

- Vías pecuarias y montes de utilidad pública.

El vallado de la PFV se encuentra a 41 m de la vía pecuaria “Cañada Real de Zaragoza a Quinto”. En el EsIA se indica que previamente al inicio de las obras se jalonará el tramo del perímetro de la planta fotovoltaica situado a unos 45 m de la “Cañada Real de Zaragoza a Quinto”.

El Dominio Público Forestal no se verá afectado, el monte de utilidad público más próximo al proyecto se encuentra a una distancia de 880 m al norte, el MUP N.º 313 “El Común”.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

El anexo de estudio de impactos acumulativos y sinérgicos incluido en el EsIA estable un ámbito de estudio de 10 km alrededor de las infraestructuras del proyecto PFV “Espartal Solar

csv: BOA20231120024

3”, así como de otros proyectos próximos PE “Espartal Eólico 1”, PE “Espartal Eólico 3”, PE “Espartal Eólico 4” y PFV “Espartal Solar 2”, y las líneas de evacuación compartidas. Se han identificado un total de 6 parques eólicos proyectados, 4 parques eólicos existentes, 15 plantas solares en proyecto y 7 recintos solares existentes. Además de los apoyos de la línea de evacuación del parque en estudio (9 apoyos), se han identificado 65 apoyos en proyecto y 1.997 apoyos existentes.

Se ha valorado el impacto sinérgico y acumulativo sobre la pérdida de biodiversidad y de zonas naturales como moderado. Sobre la avifauna y quirópteros, se indica que la pérdida de hábitat de fauna está directamente relacionada con la pérdida de biodiversidad. La acumulación de proyectos en una misma zona supone la pérdida de hábitat de especies de fauna, que en este caso, se centrará sobre todo en aquellas cuyo hábitat potencial sean los campos de cultivo de secano, como especies esteparias. Se indica que, de las especies detectadas, la potencialmente más afectada por alteración de su hábitat es el cernícalo primilla, y otras especies que pueden utilizar el medio con asiduidad como área de campeo y alimentación como buitre leonado, alimoche, águila calzada, milano negro, águila real, culebrera europea o milano real, entre otras. Se ha valorado el impacto sinérgico y acumulativo sobre la pérdida de hábitat como moderado. Se valora el impacto sinérgico y acumulativo sobre la mortalidad por colisión y electrocución de la línea eléctrica de evacuación como moderado, aunque la línea eléctrica de evacuación, es objeto de evaluación de otro proyecto. Sobre la pérdida de suelo agrícola, se produce una pérdida de suelo agrícola, que tras las obras de construcción de la planta, pasa a tener un carácter industrial, de las 4,146 ha que ocupará el proyecto de la planta el 97,9% se corresponden con tierras arables (4,059 ha). Sobre el impacto paisajístico, se han establecido 3 áreas de influencia en un radio de 2 km, 5 km y 10 km, y analizado las infraestructuras proyectadas y existentes de plantas solares fotovoltaicas (altura máxima establecida de 3 m), líneas eléctricas (la altura es la definida en los proyectos) y parques eólicos (la altura es la definida en los proyectos). Se ha realizado un análisis de visibilidad individualizado y sinérgico, visibilidad desde los términos municipales, desde núcleos urbanos, vías de comunicación, espacios y elementos de interés. Se ha valorado el impacto sinérgico y acumulativo sobre la afección paisajística como moderado. Como medidas se propones las ya mencionadas en apartados anteriores aplicables a la fauna, vegetación, paisaje y espacios protegidos naturales.

Se considera que son relevantes los impactos sobre áreas crítica de cernícalo primilla y avifauna esteparia, concretamente sobre las especies de ganga ibérica, ganga ortega y alondra ricotí, derivados de la afección conjunta a las superficies de hábitat favorable para estas especies.

Por otra parte, existe el riesgo del aumento de mortalidad por colisión por efectos sinérgicos con los aerogeneradores de los parques eólicos existentes y proyectados en el entorno, siendo los más cercanos los 2 aerogeneradores del parque eólico “Rodén” a 1,2 km, los 4 aerogeneradores del parque eólico “I+D El Espartal” a 5,7 km y los 3 aerogeneradores del parque eólico “I+D Acampo Hospital” a 5,8 km, todos ellos en funcionamiento, y los aerogeneradores de los parques eólicos proyectados “Espartal Eólica 1”, a 193 m, “Espartal Eólica 3” a 555 m y “Espartal Eólica 4” a 265 m. Las PFV “Espartal Solar 2” y “Espartal Solar 3”, se encuentran dentro de la poligonal del parque eólico “Espartal Eólico 4”.

Será destacable el efecto conjunto de todas las infraestructuras existentes y proyectadas sobre el paisaje, afectando a la red dendrítica de valles de fondo planos con acumulaciones de gravas, arenas, limos y arcillas del holoceno que han sido tradicionalmente aprovechados para su cultivo agrícola.

A) Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EsIA se incluye un anexo de estudio de riesgos de los efectos adversos significativos del proyecto en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto fotovoltaico ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes. Se ha definido un área de estudio de 500 m alrededor de las infraestructuras del proyecto incluyéndose la línea eléctrica de evacuación, objeto de otro proyecto. Para la realización del estudio se ha utilizado la información del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR) y la información cartográfica disponible en la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEAragón). Se han analizado los riesgos naturales, riesgos antrópicos y riesgos tecnológicos. Así como los riesgos que el proyecto fotovoltaico puede producir sobre el medio natural, antrópico, etc, en el que se emplaza, enumerándose las medidas de seguridad con las que cuenta los paneles solares, se concluye, que el estudio detallado de estos riesgos referentes a la planta solar fotovoltaica, basados tanto en el análisis de la gravedad como en el grado de exposición, refleja que todos estos riesgos son aceptables.

csv: BOA20231120024

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio y bajo en los terrenos afectados por la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación (tipos 5 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón).

Los riesgos geológicos por deslizamiento son bajos a muy bajos, y por hundimientos medios a altos. El riesgo por vientos se califica como alto, el riesgo de inundaciones es bajo, y el riesgo sísmico tiene muy baja intensidad. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo, y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

B) Programa de vigilancia ambiental.

El EsIA contiene un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) cuyo objeto es garantizar la correcta ejecución de las medidas preventivas y correctoras previstas, así como prevenir o corregir las posibles disfunciones con relación a las medidas propuestas o a la aparición de efectos ambientales no previstos. El programa de vigilancia incluye la fase previa al inicio de las obras, la fase de construcción durante los tres primeros años y la fase de clausura y desmantelamiento de las infraestructuras. Las principales líneas se resumen a continuación:

- En la fase previa al inicio de las obras, se verificará el replanteo de la obra, y se realizará una selección de indicadores del medio natural representativos, poco numerosos y con parámetros mensurables y comparables.

- Durante la fase de construcción y desmantelamiento, se controlará, entre otros factores, los niveles acústicos en las poblaciones más cercanas, la calidad del aire, la retirada, acopio y mantenimiento de la tierra vegetal, la erosión de suelos y taludes, las redes de drenaje, la calidad de las aguas, la protección de la vegetación natural, la afección a la fauna terrestre y avifauna, las molestias a la fauna, el desmantelamiento de las instalaciones temporales y limpieza de la zona, la adecuación paisajística de las zonas a restaurar, la apertura de caminos y anchura, ejecución del Plan de restauración vegetal, la ubicación y explotación de zonas de préstamos, canteras y vertederos (en el caso de que existan), la recogida, acopio y tratamiento de residuos, la gestión de residuos, el mantenimiento de la permeabilidad territorial, la reposición de servicios afectados, la protección del patrimonio cultural, la superficie de ocupación y jalonamiento del perímetro de obra.

- Durante fase de explotación, se controlará principalmente la erosión, la red hídrica, la siniestralidad de aves y quirópteros, uso del espacio por la avifauna, la evolución de los terrenos restaurados, los incendios y la gestión de residuos.

Se propone la realización regular de informes tanto en fase de construcción como en fase de explotación, que incluyen informes extraordinarios (cuando exista alguna afección no prevista o cualquier aspecto que precise de una actuación inmediata), informes específicos (exigidos de forma expresa por el órgano ambiental competente, derivados de la Resolución del INAGA, referidos a alguna variable concreta y con una especificidad definida) e informe final con anterioridad al desmantelamiento.

C) Zonificación Ambiental MITECO.

El proyecto afecta a superficies clasificadas como de media y máxima sensibilidad ambiental para la instalación de instalaciones fotovoltaica (áreas críticas de especies amenazadas), conforme la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.2 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos incluidos en el apartado 23.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y el artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

csv: BOA20231120024

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto y el estudio de impacto ambiental (EsIA), y anexos y adendas al EsIA, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica “Espartal Solar 3”, de 6,652 MWp, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Solar, SL, resulta compatible, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

A) Condiciones Generales.

1. El carácter favorable a la realización del proyecto contemplado en esta Declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, y no prejuzga la viabilidad ambiental del resto de elementos necesarios para su puesta en funcionamiento, que se contemplan y evalúan con otros proyectos. El proyecto de PFV “Espartal Solar 3” queda condicionado a la obtención de evaluación ambiental favorable de las infraestructuras de evacuación eléctrica, correspondientes a la SET “Corona Mudéjar” 30/45 KV, y línea eléctrica aérea a 45 kV de SET “La Corona” a SET “PI Fuentes”.

2. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al Plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

4. Cualquier modificación del proyecto de PFV “Espartal Solar 3” que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Especialmente el proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Fuentes de Ebro, teniendo en cuenta que se está tramitando la Modificación puntual n.º 5/2021 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro “Áreas inundables” que afecta a la delimitación de los terrenos donde se implantará del proyecto. Deberá cumplir también con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto- Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, y la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Las actuaciones previstas, así como la circulación por carreteras provinciales con carga superior a la limitada, están sujetas a procesos autorizatorios según se recoge en la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, por lo que antes de la ejecución de las obras, el interesado deberá obtener el permiso correspondiente de esta Diputación Provincial. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.

6. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no

csv: BOA20231120024

altere el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

7. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

8. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyo o cualquier otro punto de agua.

9. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de Normativa vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Específicamente se tendrán en cuenta las medidas, regulaciones y/o prohibiciones establecidas en el Plan Anual para la Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2023, según se establece en la Orden de 26 de mayo de 2023, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, o bien en la legislación que sea de aplicación en el momento de inicio de los trabajos.

10. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos:

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirá de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente. Se tendrán en cuenta los aspectos, criterios y medidas establecidos por la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe de respuesta en el proceso de información pública.

2. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

3. El diseño de la planta respetará los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Se dotará de una red de drenaje al proyecto, así como se canalizará hacia puntos de desagüe natural. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Suelos.

1. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Respecto a la retirada de la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso, de manera que se evitará el decapado del suelo y la eliminación completa de la vegetación bajo paneles, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, y cimentaciones previstas.

2. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

3. Los seguidores se instalarán exclusivamente mediante hinca en el terreno. No se admitirá la cimentación mediante hormigonado salvo justificación mediante informe geotécnico

csv: BOA20231120024

externo que deberá ser evaluado y aprobado por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

4. Los procesos erosivos que pudieran generarse a consecuencia de la construcción del parque fotovoltaico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

Vegetación.

1. Tal y como se indica en el EsIA, previa al inicio de la ejecución del proyecto, se realizará una prospección botánica por técnico cualificado a fin de identificar la presencia de la especie al-arba, Krascheninnikovia ceratoides (L.) gueldenst, o de cualquier otra especie vegetal catalogada, rara o amenazada. Los resultados se presentarán ante el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza a fin de adoptar y validar las medidas necesarias, y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

2. Con carácter previo al inicio de los trabajos, y tal y como se indica en la documentación, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, especialmente de la especie Krascheninnikovia ceratoides, y la vegetación asociada a los HIC 1520*, 1430 y 6220*.

3. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Durante la realización de las obras proyectadas, se minimizará la ocupación y alteración de vegetación natural por la instalación de las zanjas de evacuación de media y baja tensión, accesos y caminos interiores utilizando, en la medida de lo posible, los ya existentes.

4. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno, evitando la corta o destrucción de especies que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas, y se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.

5. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma.

6. Para ayudar a la revegetación natural de las áreas alteradas durante la fase de obras, la tierra vegetal procedente del decapado de las zonas en las que este sea estrictamente necesario (viales, zanjas, cimentaciones de los centros de transformación e inversores, edificios) se extenderá con un espesor de 20-30 cm sobre los taludes de viales, el horizonte superior de las zanjas, en las zonas de ubicación de instalaciones auxiliares y de acopios, usadas durante la fase de obras ubicadas en el interior del vallado, así como entre la franja vegetal y el vallado en forma de cordón perimetral para mejorar el apantallamiento de la instalación sin obstruir los drenajes funcionales.

7. Estos terrenos recuperados se incluirán en el Plan de restauración y en el Plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán la tierra vegetal previamente acopiada, así como especies propias de los hábitats del entorno, que corresponden concretamente a los Hábitats de Interés Comunitario 1520, 1430 y 6220.

8. El Plan de restauración vegetal contemplará la restauración vegetal de los terrenos precisando las especies a emplear para la revegetación, dosificación, medidas de mantenimiento, siembras, plantaciones, con especies propias de los hábitats de interés comunitario 1520*, 6220* y 1430 “Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea)”, acordes con las existentes en la zona, estableciendo zonas de vegetación natural en espacios no ocupados permanentemente en el interior del perímetro vallado.

Fauna.

1. Las realización de obras de movimientos de tierras u otros que generen ruidos elevados superiores a los habituales en la zona, se deberán ejecutar entre el 15 de agosto y el 15 de febrero, fuera del período reproductor del cernícalo primilla y de otras especies de fauna amenazada con presencia en la zona.

2. En cualquier caso, de manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística en un radio de 500 m e torno a las obras previstas, que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección

csv: BOA20231120024

arroje un resultado positivo para ganga ortega, ganga ibérica, alondra ricotí, cernícalo primilla, alcaraván, chova piquirroja, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, milano real, alimoche, águila real o cualquier otra ave relevante, no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, que tienen lugar principalmente desde mediados de febero hasta septiembre. El normal desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente, se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales, las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para su verificación.

3. El vallado perimetral será permeable a la fauna, de tipo cinegético dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje tipo Sabrid (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

4. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

5. Como medida compensatoria de la eliminación de hábitat estepario y de forma previa a la construcción del parque fotovoltaico, siguiendo el criterio de la “Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia” (MITECO), se desarrollará y aplicará una Programa de Medidas Agroambientales para el fomento y la protección de las aves esteparias en un superficie equivalente a la ocupada por los módulos fotovoltaicos, durante toda la vida útil de la planta fotovoltaica hasta su desmantelamiento definitivo, sin descartar que el seguimiento adaptativo del comportamiento de las especies protegidas en la PFV indique algún tipo de uso de la misma como hábitat, que permita en el futuro ajustar o reducir este ratio de compensación.

Para la compensación de la eliminación del hábitat estepario, se seleccionarán terrenos de especial interés con presencia o potencialidad para albergar especies de avifauna esteparia (parcelas dedicadas a la agricultura de herbáceas en secano) y donde sea viable ambientalmente aplicar las actuaciones.

También podrán seleccionarse parcelas que sean colindantes con hábitats esteparios existentes y parcelas que mejoren la conectividad, siempre que el área de compensación forme una mancha continua. En el área de compensación se llevarán a cabo actuaciones de gestión agroambiental mediante compra directa de terrenos, o bien iniciativas de custodia del territorio como convenios o contratos de arrendamiento, en los que se obtendrá el compromiso expreso de los titulares de dichas parcelas para su realización, se especificarán las medidas concretas a realizar y se establecerán las condiciones para la compensación de rentas que, en todo caso, serán sufragadas por el promotor. Las medidas agroambientales estarán encaminadas a favorecer la extensificación agrícola (reducción del uso de agroquímicos, rotación de cultivos con barbechos de media-larga duración, mantenimiento de lindes), así como a la creación de una estructura de hábitat propicia para el desarrollo de las especies afectadas, destinando distintas superficies a su refugio, a la obtención de alimento, a la reproducción y nidificación, etc. Esta medida deberá acompañarse, de otras dirigidas a la gestión directa de las especies objetivo o de sus hábitats de nidificación, como el reforzamiento poblacional de cernícalo primilla a través de la instalación y gestión de primillares empleando técnicas de hacking, o técnicas de protección estacional de zonas de nidificación de especies

csv: BOA20231120024

ligadas a los ambientes agrícolas (protección de nidos, retraso en el cosechado en zonas concretas, etc). Se recomienda la utilización del “Manual de gestión de barbechos para la conservación de aves esteparias” (Giralt et al, 2018).

Dadas las características del entorno del proyecto fotovoltaico, con un importante grado de antropización, con varios parques eólico en funcionamiento o proyectados en la zona, se considera que estas medidas de mejora y restauración de hábitats de las especies esteparias serían más efectivas de implantarse en espacios en los que no existan en la actualidad infraestructuras fotovoltaicas o eólicas, y no haya previsión de ubicaciones futuras. Se propone su implantación en espacios pertenecientes a Red Natura 2000 (ZEPA) que tengan como objetivos de conservación especies de aves esteparias, como las que se verían afectadas por la instalación de la infraestructura, como es el caso de la ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza”, situada a unos 4,5 km al suroeste, y cuyas especies objetivo de conservación son aguilucho cenizo, cernícalo primilla, ganga ibérica, ganga ortega y alondra ricotí.

Estas medidas se programarán antes del inicio de la actividad, debiendo implementarse en el periodo de tres años desde el inicio de las obras y se prolongarán durante toda la vida útil. El programa de medidas compensatorias se actualizará, en función de su seguimiento adaptativo, al menos cada cinco años, en las condiciones, ratios de compensación y superficies que especifique la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

Las medidas descritas en los condicionados realativos a la fauna, deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ante quien se presentará la propuesta de medidas compensatorias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste. Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

6. Se elaborará un plan de control de las especies cinegéticas que puedan usar el recinto de las plantas como zona de refugio o cría, en el que se incluirá un programa de seguimiento y se incorporarán todas aquellas medidas necesarias para su control, al objeto de evitar causar daños en las zonas o fincas limítrofes a las plantas fotovoltaicas. Este plan se comunicará a los titulares de los cotos de caza delimitados en el área afectada para que puedan incorporar las consideraciones que se estimen oportunas.

Paisaje.

1. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral en la totalidad del perímetro de la planta. Esta franja o pantalla vegetal se realizará con especies propias de los hábitats de interés comunitario 6220*, 1520* y 1430 “, mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas. En aquellos tramos del perímetro que colinden con vegetación natural la franja vegetal respetará esta vegetación.

Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de las franjas vegetales de 8 m de anchura y en las zonas más próximas al vallado.

2. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico antirreflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz.

Patrimonio Cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que haya dictaminado o dictamine la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Salud.

1. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

2. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos

csv: BOA20231120024

en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 30 km/h como máximo.

A) Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a una dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá la fase de construcción, la fase de explotación hasta el final de la vida útil de la planta fotovoltaica y la fase de desmantelamiento.

Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como como los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes.

2. Vinculado a la ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental, se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 1.000 m en torno a la planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna y quirópteros. Posteriormente se realizará un estudio comparativo para detectar posibles afecciones y/o desplazamientos de especies de rapaces y esteparias o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc. Se hará hincapié en las poblaciones de avifauna esteparia (alondra ricotí, ganga ibérica, ortega y alcaraván), chova piquirroja, y rapaces como cernícalo primilla, aguilucho pálido y cenizo, águila real, milano real y alimoche o de cualquier otra ave relevante. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos o la compensación de terrenos a fin de proporcionar a las especies afectadas nuevas áreas de alimentación.

3. Se comprobará también el estado de la plantación perimetral y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

4. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados, sus elementos para evitar la colisión de aves y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

5. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

6. Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes mensuales.
- Fase de Explotación: trimestral.
- Fase de Desmantelamiento: mensual.
- Fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

7. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar los Planes de Vigilancia Ambiental

csv: BOA20231120024

durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

8. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

9. De conformidad con el artículo 33.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de las instalaciones fotovoltaicas. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá la instalación fotovoltaica “Espartal Solar 3”, así como otras futuras instalaciones de generación de energía del mismo promotor en la zona como la planta solar fotovoltaica “Espartal Solar 2”, los parques eólicos “Espartal Eólica 1”, “Espartal Eólica 3”, “Espartal Eólica 4” y las infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 31 de julio de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
(Resolución de 28 de julio de 2023, del Director del INAGA),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ

csv: BOA20231120024

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se considera no sustancial la modificación prevista por Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, SL en su fábrica de papel tisú sita en el Burgo de Ebro (Zaragoza) y se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de dicha planta. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2023/6524).

Con fecha 3 de julio de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) escrito de Jorge Terreros Aguilar en representación de Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, SL en el que describe la modificación prevista para su fábrica de papel tisú sita en el Burgo de Ebro (Zaragoza), solicitando que se considere como modificación no sustancial a efectos de lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La instalación dispone de declaración de impacto ambiental favorable y Autorización Ambiental Integrada otorgadas por Resolución de 3 de agosto de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ("Boletín Oficial de Aragón", número 170, de 3 de septiembre de 2018), modificada puntualmente por Resolución de 22 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 19 de enero de 2022). Acompaña a la solicitud una memoria descriptiva de la modificación pretendida, firmada en junio de 2023 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jorge Terreros Aguilar, de Inter Ingeniería y Arquitectura, SL Además, con fecha 29 de junio de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunicación de Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, SL en relación al cambio de régimen de funcionamiento del foco n.º 1 que pasaría a considerarse como foco sistemático.

La modificación prevista consiste en la rehabilitación de las cubiertas de los siguientes edificios de la planta: almacén de producto terminado, converting 21, almacén de bobinas 21, rebobinadora, máquina de papel PM 21 y pulper 21. Para ello se va a proceder a la colocación encima del cerramiento de cubierta existente de unas placas realizadas a base de yeso y fibra de vidrio de 6.4 mm de espesor y peso de 1,2 kg/m², certificadas para uso como protección contra incendios en plataformas combustibles y en una posterior impermeabilización a base de láminas de TPO de 1,5 mm de espesor.

Además, el promotor comunica que el foco n.º1 (caldera de vapor) considerada en la autorización como foco no sistemático ha superado durante 2023 las 500 horas de funcionamiento al año y es previsible que los próximos años vuelvan a superarse, por lo que solicitan que el foco n.º1 pase a considerarse como foco sistemático.

Considerando que con las modificaciones pretendidas no se incurre en ninguno de los supuestos de modificación sustancial establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Considerando que en los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que una modificación no sustancial puede conllevar la tramitación de una modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada y que esta modificación puntual puede ser practicada de oficio.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. La modificación consistente en la rehabilitación de alguna de las cubiertas de la planta y el cambio de consideración del foco n.º 1 (caldera de vapor) a foco sistemático se considera como no sustancial, a los solos efectos de lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, pudiendo el promotor llevar a cabo de forma efectiva la modificación pretendida una vez notificada la presente Resolución siempre y cuando se cumplan las normas urbanísticas que le sean de aplicación y sin perjuicio de que los residuos gene-

csv: BOA20231120025

rados durante las obras se gestionen adecuadamente priorizando su valorización frente a su eliminación.

2. Se modifica puntualmente la Resolución de 3 de agosto de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la ampliación de las instalaciones de la fábrica de papel tisú, así como su revisión, ubicada en el polígono “El Espartal” de El Burgo De Ebro, promovida por Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, SLU, en los siguientes términos:

Primero.— Se sustituye el subapartado del foco n.º1 del anexo II Emisiones a la atmósfera y su control, apartado A- emisiones a la atmósfera por el siguiente:

Foco n.º 1.

Caldera de generación de vapor que utiliza gas natural como combustible y tiene una potencia térmica nominal de 13,1 MW.

El foco se codifica como: AR787/ICM01.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,90 m y una altura de 10,5 m sobre el suelo.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B. Código 03010302.

Se contempla la emisión de gases contaminantes: CO y NOx,

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión hasta 31/12/2024	Valor límite de emisión a partir de 1/1/2025 (*)
NOX	300 mg/Nm3	200 mg/Nm3
CO	-- (**)	-- (**)

(*) Referidos a un contenido de O2 del 3%.

(**) Se deberá medir, pero no se limita su emisión.

Por su potencia, es una instalación regulada en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que se procede a su inscripción en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número AR787/ICM01, y con los siguientes datos:

csv: BOA20231120025

Número registro	AR787/ICM01
Nombre de la instalación	Caldera 1 (caldera de emergencia)
Potencia térmica nominal	13.,1 MW
Tipo de la instalación	Caldera
Combustible utilizado	Gas natural
Fecha de puesta en marcha	03/07/2009
Código CAPCA/Grupo	03010302/Grupo B
Horas de funcionamiento anuales	Superior a 500 h/año
Carga media	100%
Razón social	Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L. U
Ubicación de la instalación	Pol. Ind. El Espartal Camino Cañada Real s/nº
Domicilio social	Pol. Ind. El Espartal Camino Cañada Real s/nº
Código NACE	17.12 y 17.22

Segundo.— Se sustituye el subapartado de “Frecuencia de los controles” del anexo II Emisiones a la atmósfera y su control, apartado B- e Control de emisiones a la atmósfera por el siguiente:

- Frecuencia de los controles.

En los focos clasificados en el grupo B, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años.

En los focos clasificados en el grupo C se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de agosto de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
(Resolución de 11 de agosto de 2023, del Director del INAGA),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ

csv: BOA20231120025

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta las 4.148 plazas, 497,76 UGM, ubicada en el polígono 72, parcela 865 (antes parcelas 839, 673 y 814), en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por Sonia Latre Peralta. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/10439).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Sonia Latre Peralta resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 13 de octubre de 2021, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta las 4.148 plazas, 497,76 UGM, ubicada en el polígono 72, parcela resultante de la segregación-agrupación (antes parcelas 839, 673 y 814 recinto 5) y otra porción de la parcela 814, en el término municipal de Caspe (Zaragoza).

La explotación dispone de licencia de actividades clasificadas y licencia de obras del Ayuntamiento de Caspe de fecha 20 de septiembre de 2018 y licencia de inicio de actividad de 15 de octubre de 2020. Se encuentra en activo con código REGA ES500740000151 con capacidad para 1.999 plazas de cebo.

El proyecto de ampliación dispone de informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Caspe favorable en relación al cumplimiento del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Agrónomo colegiado n.º 1.156 y otros. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícola y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 155, de 10 de agosto de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Caspe, del citado periodo de información pública.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza, informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal el 4 de abril de 2023. En él se indica que debe tener disponibilidad de agua para la capacidad final de 4.148 plazas de cebo con carácter previo al inicio de la actividad y se deberán adoptar las Mejores Técnicas Disponibles que se especifican en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo en las instalaciones de nueva construcción.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Caspe y a la Comarca Bajo Aragón-Caspe. A fecha de elaboración de la presente Resolución Ayuntamiento y Comarca no han presentado informe respecto a la sostenibilidad social del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 5 de septiembre de 2023 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

csv: BOA20231120026

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Nave de cebo 1 de dimensiones 126,68 x 14,32 m, caseta servicios de 6,33 x 6,09 m, caseta generador 1 de 4,6 x 4,53 m, balsa de purines con una capacidad de 3.665 m³, una fosa de cadáveres con una capacidad útil de 8,7 m³, un depósito de agua con una capacidad de 40m³, balsa de agua de 3.779 m³ de capacidad, vado de desinfección a la entrada de la explotación y vallado.

Las instalaciones proyectadas: Nave de cebo 2 de dimensiones 126 x 14,7 m, fosa de cadáveres 2 de 8 m³ de capacidad y ampliación del vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Respecto a la balsa de purines existente: La ampliación de la capacidad de 2.149 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.2 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60% considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). La balsa de purines existente se cubrirá con una cubierta flotante formada por bolas de arcilla.

Respecto a la nave de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y se localiza a unos 1.141 m de una explotación porcina de cebo del grupo tercero, distancia medida entre naves. No existen explotaciones de distancia ampliada en el radio de 2 Km, ni centros de concentración en el radio de 3 Km. de distancia. La explotación más próxima de otra especie es una de ovino, a 596 m. Existe una paridera de ovejas a unos 369 m. Al proyecto no le es de aplicación la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón.

Respecto a elementos más relevantes del territorio, la explotación se localiza a unos 5.570 m del núcleo urbano de Caspe y a 3.500 metros de la zona de dominio público de la carretera nacional N-211.

Existe un proyecto de línea eléctrica de evacuación de un parque fotovoltaico y varios parques eólicos a 403 m.

El cauce natural más próximo, el barranco Val del Pico, se encuentra a 627 m. El barranco Val de Saladillo se localiza a 849 m. Existe una balsa de agua a unos 427 m.

La explotación no afecta a ninguna vía pecuaria. La más cercana es la Cañada Valdelasfuesas a Civán, que se encuentra a 1.439 m. Tampoco afecta a ningún monte de utilidad pública.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

La explotación se encuentra dentro del coto deportivo de caza 5010464 Sociedad de Cazadores de Caspe.

Respecto a las afecciones ambientales, el proyecto se localiza fuera de espacio de Red Natura 2.000. El espacio catalogado más cercano es el LIC/ZEC ES2420099 “Sierra de Vizcuerno”, a 2.246 m. La ZEPA más cercana, ES0000182 “Valcuerna, Serreta Negra y Liberola”, se localiza a 12.015 m. No afecta a ningún PORN.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. El

csv: BOA20231120026

área crítica para esta especie se localiza a 9.984 m y la colonia más cercana se localiza a 13.970 m, por lo que el proyecto no afectará al ciclo vital de la especie.

La explotación se localiza dentro de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. El suministro eléctrico se realizará a través de grupo electrógeno, no instalándose líneas eléctricas, por lo que no se verán afectadas las aves de esta zona de protección.

La explotación se localiza fuera de futuras áreas críticas para especies esteparias, concretamente a casi 12 Km de la más cercana. Así mismo, la base agrícola presentada para aplicación de los estiércoles también se localiza fuera de área crítica para estas especies, y por lo que no se esperan afecciones.

El proyecto no afecta a ningún Hábitat de Interés Comunitario. El más próximo, Matorral arborescente con Juniperus spp, no considerado prioritario, se localiza a unos 163 m. La ampliación de la explotación se hará dentro del perímetro ganadero existente, en la explanación realizada para la primera explotación, por lo que no se afectará a vegetación natural.

La parcela de ubicación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado y se considera el uso de los estiércoles como fertilizante por el ganadero, el agricultor o por el centro gestor de estiércoles ambientalmente viable siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones está afectada riesgo alto por vientos, sin embargo no se ha identificado exposición significativa a los mismos de valores naturales o de población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad media a baja y muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: https://www.aragon.es/-/ecogan. El recientemente publicado Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

csv: BOA20231120026

Vista la Instrucción 1/2023 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en

csv: BOA20231120026

el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Sonia Latre Peralta para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta las 4.148 plazas, 497,76 UGM, ubicada en el polígono 72, parcela 865 (antes parcelas 839, 673 y 814), en el término municipal de Caspe (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 745.684 - Y = 4.563.120.

Esta autorización ambiental no será efectiva en tanto en cuanto el promotor no acredite ante el órgano sustantivo la autorización definitiva por parte del Organismo de Cuenca del uso del volumen de agua necesario y señalado en el proyecto de explotación ganadera.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 3.957 t de pienso.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego. Se estima un consumo anual de 14.344,5 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El 10 de mayo de 2023, el promotor presenta certificado de la Comunidad de Regantes Civán de acuerdo de Asamblea General de aprobación de la solicitud de modificación de características de la concesión administrativa de agua de la Comunidad a fin de incorporar el uso ganadero, así como toma de acuerdos sobre la regularización e integración de explotaciones ganaderas a la Comunidad, conviniendo por unanimidad solicitar la modificación de características de la concesión para incluir el uso ganadero sin ampliar el volumen asignado. Certifica, además, que la explotación ganadera porcina de cebo hasta 4.148 plazas está incluida en la documentación recopilada para iniciar el referido trámite ante la Confederación Hidrográfica del Ebro. También presenta justificante de presentación en fecha 9 de mayo de 2023 de un escrito de solicitud de concesión de agua para la explotación porcina de 4.148 plazas con el agua de la Comunidad de Regantes del Canal de Caspe, dirigido a la Confederación Hidrográfica del Ebro. En todo caso, la autorización no será efectiva hasta que se acredite ante el órgano sustantivo, la autorización definitiva de abastecimiento de agua con uso ganadero para el volumen necesario y señalado.

El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de grupo electrógeno de gasoil de 30 KVA de potencia, con un consumo anual estimado de gasoil de 3.320 litros. Se dispone de sistema de calefacción mediante una caldera de gasoil de 80 kW de potencia, estimándose un consumo anual de gasoil de 1.245 litros. Se estima un consumo energético anual de 174.112 kWh.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.666 kg de metano al año, 10.370 kg de amoniaco al año y 82,96 kg de óxido nitroso al año. Estos valores

csv: BOA20231120026

se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.738.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 8.918,2 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 30.073 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico en régimen de autogestión.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 211,8802 ha.

En las parcelas presentes dentro del LIC ES2430096 Río Guadalope, Val de Fabara y Val de Pilas (parcelas de los polígonos 16 y 17 del municipio de Caspe) la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año.

Ninguna de las parcelas presentadas se encuentra en zona vulnerable.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, “listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria”, mostrados en el enlace: https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 174 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 75 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

La explotación está inscrita en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 15.694, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

csv: BOA20231120026

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.S. El Secretario General Técnico, (Orden del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y Consejero de Medio Ambiente y Turismo, de 24 de agosto de 2023), SERGIO CASTEL GAYÁN

csv: BOA20231120026

ANEXO I
CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.
La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.
El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.
En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.
La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.
El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

csv: BOA20231120026

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

csv: BOA20231120026

c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.
En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.
Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.
Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-

csv: BOA20231120026

biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

csv: BOA20231120026

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

csv: BOA20231120026

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 2.149 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición: bolas de arcilla flotantes, piezas de plástico, neumáticas o cualquier otro material o técnica que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. Se utilizará cubierta flotante formada por bolas de arcilla. Para que la técnica sea eficaz la capa de bolas de arcilla deberá tener en todo momento un espesor de 10-12 cm, por lo que deberá ser repuesta en caso necesario. Se recomienda la instalación de una barrera vegetal en el perímetro de la balsa de purines para dificultar que las bolas de arcilla sean arrastradas por el viento.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

csv: BOA20231120026

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde la nave existente: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para que la técnica sea eficaz los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde la nave de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en “U” y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,80 m de anchura en coronación y 0,90 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

csv: BOA20231120026

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1675/2023, de 8 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al curso 2022-2023.

Mediante Orden ECD/685/2023, de 22 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 101, de 30 de mayo), se convocaron los Premios Extraordinarios de Bachillerato en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al curso 2022-2023.

El artículo 10.1.a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte. Dichas competencias se recogen en la actualidad en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Posteriormente, mediante Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contemplando en su artículo 2.8 la estructura del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que recoge la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

De conformidad con lo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria, el órgano instructor dictó con fecha 19 de septiembre de 2023, propuesta de resolución provisional, habilitando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones.

Transcurrido dicho plazo y de conformidad con el apartado octavo de la convocatoria, mediante Resolución de 5 de octubre de 2023, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente dictó la oportuna propuesta de resolución definitiva del procedimiento.

Igualmente, el apartado noveno de la convocatoria recoge que, evacuados los trámites anteriores, la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades resolverá la convocatoria mediante Orden motivada en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del extracto en el "Boletín Oficial de Aragón". La citada Orden incluirá la relación del alumnado premiado, el objeto de la subvención, el contenido del premio, la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos, la relación de solicitudes desestimadas debidamente fundamentada, los supuestos de no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes debidamente fundamentada, así como los recursos que puedan ejercitarse.

Dicha Orden se notificará a través de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", y se publicará igualmente en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón (https://educa.aragon.es).

Según consta en el expediente, los participantes que han optado a estos premios reúnen los requisitos establecidos en el apartado segundo de la convocatoria. Igualmente, en la realización y calificación de las pruebas se ha atendido a lo establecido en el apartado sexto de la convocatoria.

Visto lo anterior, a propuesta de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder los Premios Extraordinarios de Bachillerato en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al curso 2022-2023, al alumnado que ha obtenido la mayor puntuación en las pruebas correspondientes, que figura en el anexo I de la presente Orden, con indicación de la puntuación obtenida y el orden de prelación.

Segundo.— Aprobar la relación de solicitudes desestimadas debidamente fundamentada, que figura como anexo II a esta Orden, diferenciando al alumnado que ha obtenido en cada uno de los ejercicios al menos 5 puntos, al alumnado que no ha obtenido 5 puntos en alguno de los ejercicios, y al alumnado que no se ha presentado a todas o alguna de las pruebas.

Tercero.— Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 27 de septiembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de

csv: BOA20231120027

3 de mayo, del Gobierno de Aragón (TRLSA), y en el artículo 16 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa.

Deberán igualmente someterse al control financiero ejercido por la Intervención General, así como a los controles que pudieran ejercerse por parte de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, en los términos establecidos en los artículos 55 y 56 del TRLSA.

De acuerdo con lo previsto en la convocatoria, así como en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Cuarto.— Ordenar que el premio conste en el expediente académico y en el historial académico del alumnado premiado mediante diligencia realizada por el Secretario del centro docente correspondiente, de conformidad con el apartado tercero y el anexo II de la convocatoria.

Quinto.— La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato dará opción, previa inscripción, a concurrir al correspondiente Premio Nacional de Bachillerato que convoque el Ministerio de Educación, y Formación Profesional. Igualmente, de acuerdo con la normativa por la que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios de la Universidad de Zaragoza, los estudiantes con Premio Extraordinario de Bachillerato tendrán derecho, la primera vez que se matriculen en estudios universitarios en la Universidad de Zaragoza, a la exención total del pago de los precios públicos por matrícula en las asignaturas del primer curso.

Sexto.— De conformidad con el apartado tercero de la convocatoria, el importe de los premios correspondientes a la presente convocatoria asciende a un total de cuatro mil ochocientos euros (4.800 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023. Cada uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2022-2023 está dotado con un importe de 600 euros.

Séptimo.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, y en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón (https://educa.aragon.es), para general conocimiento.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón en la dirección https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, o de forma presencial o electrónica en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2023.

La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS

csv: BOA20231120027

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

ANEXO I

Relación del alumnado premiado en los Premios Extraordinarios de Bachillerato 2022/2023

Nº	Nombre del alumno/a	DNI	Materia troncal	Materia troncal	Texto de carácter general	Lengua extranjera	Texto histórico	MEDIA
1	MIGUEL DAVID BENEDICTO CEDEÑO	***2073**	Latín II	9,7	9	7,2	9,5	8,85
2	SANTIAGO BELLOD TORRALBA	***5749**	Física	10	9,5	5,95	9,5	8,74
3	CELIA VALVERDE ÁNGEL	***2276**	Latín II	9,55	9	7,5	8	8,51
4	ÁNGELA MARCO CUEVA	***5771**	Química	7,5	9,5	7,45	9,5	8,49
5	ALICIA NAVARRO NAVARRO	***1162**	Biología	9,1	9	6,5	9	8,40
6	MIGUEL TUDELA ALEPUZ	***1020**	Biología	9,6	8	6,5	9,25	8,34
7	CRISTINA GARCÍA MARTÍN	***4117**	Biología	9,1	9,25	7,75	6,5	8,15
8	PANDORA LORENTE SORIA	***1243**	Latín II	9,9	9,25	5,15	8	8,08

csv: BOA20231120027

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

ANEXO II

Relación de solicitudes desestimadas

Anexo IIa. Relación de alumnado que ha obtenido en cada uno de los ejercicios al menos 5 puntos.

Nº	DNI	Materia troncal	Materia troncal	Texto de carácter general	Lengua extranjera	Texto histórico	MEDIA
1	***2727**	6,55	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales (CCSS) II	6,25	9,7	9	7,88
2	***5564**	5,5	Matemáticas II	8,5	7,75	9,25	7,75
3	***7521**	8,55	Física	9,4	5,65	7,25	7,71
4	***6725**	7,6	Latín II	5,5	8,38	8,25	7,43
5	***1105**	6	Matemáticas II	8	6,1	9,5	7,40
6	***5837**	8	Matemáticas II	7,05	5,25	9	7,33
7	***2031**	10	Química	7,25	5,75	6	7,25
8	***6041**	10	Dibujo Técnico II	6,75	6,75	5	7,13
9	***6032**	8,75	Matemáticas II	7,5	6,75	5	7,00
10	***7130**	6,25	Matemáticas II	8	6,2	7,5	6,99
11	***6913**	8,75	Dibujo Técnico II	6,5	7,45	5,25	6,99
12	***2396**	7,05	Geología	9	6	5,5	6,89
13	***6488**	7,6375	Química	7,5	5,5	6,75	6,85
14	***5054**	6,3	Matemáticas II	8	7,5	5,5	6,83
15	***6852**	9	Historia del Arte	6	5,15	7	6,79
16	***8933**	6,57	Economía de la Empresa	7	6,5	7	6,77
17	***9796**	7,7	Matemáticas II	7,25	5,75	6	6,68
18	***4786**	5	Física	8,75	6,75	5,5	6,50
19	***3681**	6,25	Matemáticas II	8,25	5,75	5	6,31
20	***7000**	8,1	Latín II	5,9	5	6	6,25
21	***2510**	5	Matemáticas	5,9	6	8	6,23

csv: BOA20231120027

Anexo IIb. Relación de alumnado que no ha obtenido 5 puntos en alguno de los ejercicios[1].

Nº	DNI	Materia troncal	MEDIA	
1	***6768**	Cultura Audiovisual II	7,43	NAPM
2	***6681**	Matemáticas II	6,48	NAPM
3	***0622**	Matemáticas II	6,40	NAPM
4	***0649**	Dibujo Técnico II	6,23	NAPM
5	***5749**	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales (CCSS) II	6,16	NAPM
6	***8518**	Historia de la Filosofía	6,11	NAPM
7	***6052**	Matemáticas II	6,05	NAPM
8	***2203**	Matemáticas II	5,98	NAPM
9	***5606**	Matemáticas II	5,93	NAPM
10	***2105**	Fundamento de Arte II	5,78	NAPM
11	***0702**	Física	5,63	NAPM
12	***6211**	Historia de la Filosofía	5,63	NAPM
13	***0588**	Matemáticas II	5,54	NAPM
14	***0476**	Química	5,34	NAPM
15	***3492**	Matemáticas II	5,34	NAPM
16	***4000**	Economía de la empresa	5,31	NAPM
17	***8924**	Matemáticas II	5,25	NAPM
18	***8633**	Matemáticas II	5,23	NAPM
19	***2549**	Matemáticas II	5,06	NAPM
20	***6367**	Economía de la empresa	4,97	NAPM
21	***5645**	Química	4,82	NAPM
22	***6089**	Matemáticas II	4,68	NAPM
23	***2203**	Matemáticas II	4,67	NAPM
24	***5873**	Matemáticas II	4,55	NAPM
25	***7141**	Matemáticas II	4,55	NAPM
26	***6129**	Matemáticas II	4,54	NAPM
27	***5320**	Matemáticas II	4,49	NAPM
28	***6320**	Química	4,45	NAPM

[1] NAPM: no alcanzan la puntuación mínima en alguna o en todas las pruebas.

csv: BOA20231120027

Nº	DNI	Materia troncal	MEDIA	
29	***5618**	Química	4,30	NAPM
30	***5544**	Economía de la empresa	4,03	NAPM
31	***9669**	Biología	3,73	NAPM

csv: BOA20231120027

Anexo IIc. Relación de alumnado no presentado a todas o alguna de las pruebas.

Nº	DNI	Materia troncal	
1	***8174**	Matemáticas II	NP
2	***5513**	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales (CCSS) II	NP
3	***7924**	Latín II	NP
4	***4068**	Matemáticas II	NP
5	***3518**	Matemáticas II	NP
6	***9936**	Matemáticas CCSS	NP
7	***2432**	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales (CCSS) II	NP
8	***9519**	Física	NP
9	***6691**	Física	NP
10	***0669**	Historia de la Filosofía	NP
11	***1238**	Matemáticas II	NP
12	***4412**	Latín II	NP
13	***7327**	Matemáticas II	NP
14	***0761**	Dibujo Técnico II	NP
15	***2108**	Biología	NP
16	***6708**	Matemáticas II	NP
17	***4448**	Matemáticas II	NP
18	***2107**	Física	NP
19	***6290**	Biología	NP
20	***6374**	Física	NP
21	***2762**	Matemáticas II	NP
22	***7209**	Matemáticas II	NP
23	***2801**	Física	NP
24	***0766**	Matemáticas II	NP
25	***0497**	Fundamento de Arte II	NP
26	***5056**	Química	NP
27	***1416**	Matemáticas II	NP
28	***2365**	Matemáticas II	NP
29	***6274**	Historia de la Filosofía	NP
30	***6617**	Física	NP
31	***6363**	Química	NP
32	***2076**	Química	NP
33	***0803**	Matemáticas II	NP
34	***1987**	Biología	NP
35	***6178**	Matemáticas II	NP
36	***3242**	Física	NP

csv: BOA20231120027

Nº	DNI	Materia troncal	
37	***3761**	Economía de la Empresa	NP
38	***6179**	Química	NP
39	***6208**	Latín II	NP
40	***5392**	Física	NP
41	***7780**	Biología	NP
42	***1056**	Química	NP
43	***6206**	Economía de la empresa	NP
44	***4854**	Matemáticas II	NP
45	***1142**	Química	NP
46	***4040**	Química	NP
47	***6229**	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales (CCSS) II	NP
48	***5660**	Química	NP
49	***3494**	Química	NP
50	***5918**	Física	NP
51	***1249**	Matemáticas II	NP
52	***0607**	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales (CCSS) II	NP
53	***6445**	Biología	NP
54	***7536**	Matemáticas II	NP
55	***6845**	Economía de la empresa	NP
56	***3212**	Química	NP
57	***0443**	Geografía	NP
58	***7031**	Matemáticas II	NP
59	***5762**	Química	NP
60	***1458**	Dibujo Técnico II	NP
61	***2003**	Latín II	NP
62	***6581**	Economía de la Empresa	NP
63	***3655**	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales (CCSS) II	NP
64	***0480**	Biología	NP
65	***6458**	Historia de la Filosofía	NP
66	***0797**	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales (CCSS) II	NP

csv: BOA20231120027

Nº	DNI	Materia troncal	
67	***2391**	Biología	NP
68	***5508**	Química	NP
69	***2276**	Matemáticas II	NP
70	***6479**	Economía de la empresa	NP
71	***5825**	Matemáticas II	NP
72	***2151**	Matemáticas II	NP
73	***2054**	Matemáticas II	NP
74	***4492**	Matemáticas II	NP
75	***4504**	Matemáticas II	NP
76	***7417**	Matemáticas II	NP
77	***6450**	Química	NP
78	***6683**	Biología	NP
79	***5071**	Matemáticas II	NP
80	***2650**	Economía de la empresa	NP
81	***3977**	Matemáticas II	NP
82	***5413**	Química	NP
83	***1475**	Matemáticas II	NP
84	***4191**	Biología	NP
85	***6315**	Biología	NP
86	***1594**	Física	NP
87	***3928**	Química	NP
88	***2854**	Economía de la empresa	NP
89	***5082**	Matemáticas II	NP
90	***0771**	Matemáticas II	NP
91	***5815**	Matemáticas II	NP
92	***8754**	Matemáticas II	NP
93	***6890**	Geografía	NP
94	***6291**	Matemáticas II	NP
95	***8149**	Biología	NP
96	***5238**	Química	NP
97	***5216**	Griego II	NP
98	***5988**	Latín II	NP
99	***7793**	Matemáticas II	NP
100	***7183**	Matemáticas II	NP
101	***9323**	Física	NP
102	***0723**	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales (CCSS) II	NP
103	***3371**	Química	NP

csv: BOA20231120027

Nº	DNI	Materia troncal	
104	***3941**	Biología	NP
105	***6750**	Química	NP
106	***4150**	Química	NP
107	***4167**	Matemáticas II	NP

csv: BOA20231120027

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECU/1596/2023, de 3 de noviembre, por la que se convoca a los centros docentes públicos no universitarios a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2023/2024 y se dictan las normas para su funcionamiento.

Advertido error en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 217, de 10 de noviembre de 2023, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la página 37160, en el punto 4 del apartado séptimo, donde dice:

“4. Las personas titulares de la dirección de los Servicios Provinciales enviarán, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, los listados a los que se refiere el punto anterior, letras b) y c) de este apartado.”

Debe decir:

“4. Las personas titulares de la dirección de los Servicios Provinciales enviarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, los listados a los que se refiere el punto anterior, letras b) y c) de este apartado.”

csv: BOA20231120028

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación SET "Las Mareas" y la línea eléctrica "LAAT 400 kV SET Las Mareas - SET Almedra Promotores" en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0085/2020 y IP-PC-0086/2020.
N.º Exp. SP: AT 2020/267 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 17 de noviembre de 2020, el anterior titular, sociedad Green Capital Power, SLU, con NIF B01584168, presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la subestación SET "Las Mareas" y la línea eléctrica "LAAT 400 kV SET Las Mareas - SET Almedra Promotores", para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Proyecto Subestación Eléctrica 400/30 kV "Las Mareas" en el término municipal de Mequinenza (provincia de Zaragoza)" y Proyecto Línea Aérea Alta Tensión 400 kV "Las Mareas - Almendra Promotores" en el término municipal de Mequinenza (provincia de Zaragoza), y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

En fecha 19 de abril de 2023, el promotor registra ante el Servicio Provincial de Zaragoza una adenda al proyecto técnico "Línea Aérea Alta Tensión 400 kV "Las Mareas-Almendra Promotores" (VD00306-23A) acompañada de la Declaración Responsable respecto a no sustancialidad de las modificaciones a realizar.

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0085/2020 y IP-PC-0086/2020.
N.º Exp. SP: AT 2020/267 de la provincia de Zaragoza.

Con fecha 7 de octubre de 2022, Dirección General de Energía y Minas toma razón de la transmisión de titularidad del expediente asociado a las instalaciones "LAAT 400 kV SET Las Mareas - SET Almendra Promotores" y "SET 400/30 kV Las Mareas", de la anterior sociedad Green Capital Power, SLU, con CIF B85945475 a la nueva sociedad Green Capital Development 68, SLU, con CIF B01584168 y domicilio social en P.º Club Deportivo, 1, edificio 13, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

La instalación subestación SET "Las Mareas" y la línea eléctrica "LAAT 400 kV SET Las Mareas - SET Almedra Promotores" tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas eólicas:

• N.º Exp.: G-EO-Z-280/2020. Parque eólico "Las Mareas I".
• N.º Exp.: G-EO-Z-281/2020. Parque eólico "Las Mareas II".

Para llegar al punto de conexión, son necesarias las siguientes infraestructuras de evacuación compartidas:

- SET "Almendra Promotores" y LAAT "SE Almendra Promotores - SET Almendra (REE)" (N.º Expediente AT 2021/174), autorizada por Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de subestación "SET Almendra Promotores" y la línea eléctrica LAAT 400 KV "SET Almendra Promotores - SET Almendra" en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza) de fecha 23 de octubre de 2023.

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

• SET "Las Mareas" y la línea eléctrica "LAAT 400 kV SET Las Mareas - SET Almedra Promotores": (N.º Exp de Servicio Provincial: AT 2020/267 de la provincia de Zaragoza).

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "LAAT 400 kV SET

csv: BOA20231120029

Las Mareas - SET Almedra Promotores". (N.º Expediente del Servicio Provincial: IE0065/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 6 de septiembre de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 3 de marzo de 2021.
- Periódico de Aragón, en fecha 8 de marzo de 2021.
- Tablón de anuncios del ayuntamiento afectado.

Consta en el expediente la exposición en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, que emite informe, de fecha 6 de mayo de 2021, haciendo constar que no ha habido consultas al mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

Municipio afectado: Ayuntamiento de Mequinenza: en fecha 12 de abril de 2021, comunica que durante el plazo de exposición pública del anuncio no se han presentado alegaciones al expediente y aporta certificado de exposición pública del anuncio.

Consejo Provincial de Urbanismo, que indica en su informe de fecha 27 de abril de 2021 que no se encuentran inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico al proyecto, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

Dirección General de Ordenación del Territorio, que no emite informe.

Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural, informa en fecha 7 de abril de 2021, indicando que, tras prospecciones paleontológicas realizadas, se emitió Resolución certificando la ausencia de restos de interés patrimonial y que, tras autorizarse las prospecciones arqueológicas en el área, se está pendiente de recibir el informe con los resultados de cara al establecimiento o no de medidas correctoras.

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, instalación sometida a declaración de impacto ambiental.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que indica en su informe de fecha 25 de agosto de 2021 que, desde el punto de vista de las potenciales afecciones ambientales al medio hídrico, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo, así como todas aquellas necesarias, a fin de evitar la contaminación o degradación de las aguas superficiales y subterráneas.

Se ha solicitado condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

INAGA Vías Pecuarias, que indica, en su informe de fecha 4 de marzo de 2021, la afección al Cordel del Val de Musot lo cual determina la obligación de solicitar a este organismo la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias.

E-Distribución Redes Digitales, donde menciona, en su informe de fecha 4 de marzo de 2021, que la afección de las instalaciones sobre líneas de su propiedad cumple con las condiciones indicadas en Real Decreto 223/2008, por lo que dan conformidad a la autorización solicitada con la separata presentada.

Ayuntamiento de Mequinenza, en fecha 12 de abril de 2021, comunica que durante el plazo de exposición pública del anuncio no se han presentado alegaciones al expediente y aporta certificado de exposición pública del anuncio.

Red Eléctrica de España (REE), que en su informe de fecha 29 de abril de 2021 solicita información adicional para comprobar el cruzamiento de la línea eléctrica "Las Mareas - Almendra Promotores" con su línea aérea de 400 kV "Aragón- Mequinenza". En fecha 7 de agosto de 2023. emite un segundo informe indicando que el cruzamiento de la línea aérea

csv: BOA20231120029

"Set Las Mareas - SE Almendra Promotores" con la línea aérea "Aragón-Mequinenza", propiedad de Red Eléctrica de España", sería reglamentario.

Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, quien emite informe a través de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón de fecha 11 de mayo de 2021, indicando que se informa favorablemente del cruce aéreo de la línea eléctrica sobre la N-211 siempre y cuando se cumpla con el condicionado indicado en el informe.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que indica en su informe de fecha 25 de agosto de 2021 que, desde el punto de vista de las potenciales afecciones ambientales al medio hídrico, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo, así como todas aquellas necesarias, a fin de evitar la contaminación o degradación de las aguas superficiales y subterráneas.

Durante el periodo de información pública se han recibió alegaciones de:

Comunidad de Regantes APAC de Mequinenza, que indica en su alegación de fecha 2 de abril de 2021 que:

• La Administración no ha notificado a esta Comunidad de regantes, de forma individualizada, la tramitación de los proyectos.

• Existen compromisos adquiridos por la Administración para el desarrollo del regadío social y la quiebra de dichos compromisos, supondría una infracción de los principios que deben presidir la actuación de las Administraciones.

• Que para las dos zonas de regadío social de esta comunidad de regantes existe concesión de aguas aprobada, ambas han sido declaradas de interés general por parte del Gobierno de Aragón y ambas han recibido declaración de impacto ambiental.

• Que la creación de un regadío sostenible es un instrumento eficaz de desarrollo capaz de generar riqueza en el medio rural, generando un efecto dinamizador.

• Que las fincas en las que al parecer se pretende establecer las instalaciones de conexión de energías renovables constituyen superficie agrícola, no siendo susceptibles del aprovechamiento energético.

• Que el objetivo de los trámites que están siendo llevados a cabo por personas supuestamente al servicio de empresas del sector energético no es la generación de energía a bajo coste ni la protección del medio ambiente, si no la especulación financiera.

• Que debe establecerse la prevalencia del interés general del regadío frente a cualquier otra pretensión y, por tanto, deberían compatibilizarse las instalaciones renovables con los regadíos existentes o futuros, de forma que estos no resulten interferidos por los primeros y no produzca afección de ninguna clase a las redes e instalaciones del sistema de riego a presión ni a los caminos de servicio ni a los usuarios de los mismos.

Se dio traslado al promotor, de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las siguientes respuestas del promotor:

Con fecha 7 de julio de 2021 se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental vías pecuarias, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, EDistribución Redes Digitales y Consejo Provincial de Urbanismo.

En fecha 7 de julio de 2021, en referencia al informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, el promotor responde indicando que en fecha 15 de abril de 2021 se registró el informe de la prospección arqueológica realizada en febrero de ese mismo año, y en mayo de 2021 se recibió la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Exp. 476/2020; Exp. PRev. 001/20.491) donde se resuelve que el ámbito del proyecto está libre de restos arqueológicos y se prescribe el balizado previo del elemento etnológico Caseta, por lo que ya se dispone del informe favorable respecto al Patrimonio Arqueológico para estas actuaciones y se adoptarán las medidas prescritas en él.

En referencia al informe de REE el promotor responde en fecha 7 de julio de 2021, aportando plano con la información requerida por REE para comprobar la reglamentariedad del cruzamiento de la línea eléctrica del proyecto con la línea 400 kV Aragón-Mequinenza.

En relación a la alegación presentada por la Comunidad de Regantes de Mequinenza APAC, el promotor responde en fecha 7 de julio de 2021 en los siguientes términos:

• Se han mantenido reuniones entre el promotor y la Comunidad de Regantes dado que siempre ha sido compatibilizar la implementación de las instalaciones eólicas con los proyectos de regadío.

• Que en lo referente a la subestación "Las Mareas" y la línea aérea "SET Las Mareas 400/30 kV - SET Almendra promotores", la Comunidad de Regantes remitió plano con las parcelas incluidas en el proyecto de transformación en regadío y, de acuerdo a dicho plano, ninguna de las instalaciones afecta en modo alguno a ninguna parcela adscrita.

• Que las instalaciones de energías renovables también tienen un elevado impacto a nivel de repercusión sobre el desarrollo socioeconómico local.

csv: BOA20231120029

• Que, referente a la prevalencia del interés general del regadío sobre cualquier otro tipo de instalación, las instalaciones de producción de energía eléctrica constituyen un servicio de interés económico general, tal y como se señala en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, y que podrán declararse de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación.

• Reitera su convicción en que los proyectos renovables que ha planteado son compatibles con la modernización del regadío definido y se pone a disposición de APAC para continuar trabajando conjuntamente.

Con fecha 20 de julio de 2023, se manifiesta conformidad al condicionado emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

"Comunidad de Regantes de Mequinenza APAC, se entiende la prevalencia del interés general del regadío y se deberá respetar el conjunto de tuberías de la red de riego. El promotor se compromete a compatibilizar la implementación de las instalaciones eléctricas con los proyectos de regadío de APAC".

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los Proyectos Técnicos y adenda a autorizar y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Subestación eléctrica 400/30 KV "Las Mareas" en el término municipal de Mequinenza (Provincia de Zaragoza)", así como el Proyecto de ejecución y su adenda, "Línea Aérea Alta Tensión 400 kV "Las Mareas - Almendra Promotores" en el término municipal de Mequinenza (Provincia de Zaragoza)",consistentes en la Línea Aérea de Alta Tensión (LAAT) de 400 kV desde la subestación SET Las Mareas hasta la subestación SET Almedra Promotores, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución "Subestación eléctrica 400/30 KV "Las Mareas" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja, con fecha 16 de octubre de 2020, y n.º de visado VD03239-20A.

El proyecto de ejecución "Línea Aérea Alta Tensión 400 kV "Las Mareas - Almendra Promotores" en el término municipal de Mequinenza (Provincia de Zaragoza)" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja, con fecha 16 de octubre de 2020, y n.º de visado VD03235-20A.

La Adenda al Proyecto Línea Aérea Alta Tensión 400 kV "Las Mareas - Almendra Promotores" en el término municipal de Mequinenza (provincia de Zaragoza) está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja, con fecha de visado 26 de enero de 2023, y n.º de visado VD00306-23A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. David Gavín Asso, como redactor de los documentos, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Consta en el expediente la Resolución de 27 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de SET y LAAT "Las Mareas", en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Green Capital Power, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/07407), resultando compatible y condicionada.

En fecha 2 de mayo de 2023, se recibe en el Servicio Provincial Informe emitido por el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al expediente INAGA 500806/20 /2023/01465 denominado "20F - compatibilidad de la DIA proyectos eólicos "las Mareas" y línea de evacuación "Las Mareas Almendra Promotores" con los cambios al proyecto (INAGA 500806/01/2021/07407) en el tm de Mequinenza (Zaragoza)" promovido por Green Capital Power SLU, de fecha 28 de abril de 2023, relativo a las modificaciones propuestas por el promotor en la adenda del proyecto de línea eléctrica citado en el antecedente primero.

csv: BOA20231120029

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación la subestación SET “Las Mareas” y la línea eléctrica “LAAT 400 kV SET Las Mareas - SET Almedra Promotores”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 27 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de SET y LAAT “Las Mareas”, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Green Capital Power, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/07407), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 13 de diciembre de 2022 y el Informe emitido por el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al expediente INAGA 500806/20 /2023/01465 denominado “20F - compatibilidad de la DIA proyectos eólicos “las Mareas” y línea de evacuación “Las Mareas Almendra Promotores” con los cambios al proyecto (INAGA 500806/01/2021/07407) en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza)” promovido por Green Capital Power SLU, de fecha 28 de abril de 2023.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 06 de septiembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Green Capital Development 68, SLU, para la subestación SET “Las Mareas” y la línea eléctrica “LAAT 400 kV SET Las Mareas - SET Almedra Promotores”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los siguientes documentos:

• El proyecto de ejecución “Subestación eléctrica 400/30 KV “Las Mareas” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja, con fecha 16 de octubre de 2020, y n.º de visado VD03239-20A.

csv: BOA20231120029

• El proyecto de ejecución “Línea Aérea Alta Tensión 400 kV “Las Mareas - Almendra Promotores” en el término municipal de Mequinenza (Provincia de Zaragoza)” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja, con fecha 16 de octubre de 2020, y n.º de visado VD03235-20A.

• La Adenda al Proyecto Línea Aérea Alta Tensión 400 kV “Las Mareas - Almendra Promotores” en el término municipal de Mequinenza (provincia de Zaragoza) suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja, con fecha de visado 26 de enero de 2023, y n.º de visado VD00306-23A.

Las características principales recogidas en los documentos anteriormente citados son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Green Capital Development 68, S.L.U.
CIF:	B01584168
Denominación de instalación:	SET “Las Mareas” y la línea eléctrica “LAAT 400 kV SET Las Mareas - SET Almedra Promotores”
Ubicación de la instalación:	SET “Las Mareas” - parcela 169 del polígono 15 del TM de Mequinenza “LAAT 400 kV SET Las Mareas - SET Almedra Promotores” discurre por varias parcelas de Mequinenza.
Tipo de instalación:	Infraestructura compartida de evacuación.
Finalidad:	Evacuar la energía eléctrica generada en las instalaciones de generación.
Presupuesto según proyecto:	• SET “Las Mareas” – Tres millones trescientos diez mil doscientos sesenta y cuatro euros con un céntimo (3.310.264,01 €). • “LAAT 400 kV SET Las Mareas - SET Almedra Promotores” Un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y seis euros y ochenta y cinco céntimos (1.459.976,85 €).

2. Características técnicas:

Subestación Eléctrica SET “Las Mareas”.

La SET “Las Mareas” se encuentra situado en la parcela 169 del polígono 15 del término municipal de Mequinenza.

Las Líneas de entrada son Líneas subterráneas a 30 kV provenientes de los parques eólicos “Las Mareas I” y “Las Mareas II”.

Transformación: Tensión 400/30 kV y Potencia 100/120 MVA.

Las Líneas de salida: Pórtico de la SET Las Mareas hacia SE Almendra Promotores.

En cuanto a los detalles de la subestación:

La Subestación estará constituida por una zona interior a 30 kV de celdas blindadas y una zona intemperie de evacuación a 400 kV. Mediante un transformador de 100-120 MVA Onan/Onaf se elevará la tensión de 30 kV a 400 kV para poder evacuar la energía generada por las Parques eólicos “Las Mareas I” y “Las Mareas II”.

Sistema de 400 KV.

La parte de la subestación con nivel de tensión de 400 kV se encontrará ubicada en un recinto vallado en el que se instalará el transformador de potencia y la aparamenta en dicho nivel (interruptores, seccionadores, seccionadores con puesta a tierra, transformadores de intensidad, transformadores de tensión y autoválvulas), así como sus correspondientes estructuras metálicas de soporte. También se instalará la aparamenta de exterior del sistema de 30 kV.

La tipología en el parque de 400 kV será una posición de transformador de potencia (400/30 kV 120 MVA), con salida rígida de línea hacia la Línea Aérea Interconexión, formada por:

- Un pórtico de línea formado por un juego de tres (3) cadenas de aisladores de 420 kV.
- Un juego de tres pararrayos autoválvula de óxido metálico, con contador de descargas en zona salida línea.
- Un juego de tres transformadores de tensión tipo inductivo para medida y protección.

csv: BOA20231120029

- Un conjunto de tres seccionadores unipolares, con puesta a tierra, para salida de línea de 420 kV.
- Un conjunto de tres interruptores monofásicos automáticos de 420 kV de corte en SF6.
- Un juego de tres transformadores de intensidad para medida y protección.
- Un juego de tres pararrayos autoválvula, con contador de descargas en zona Trafo.

Las uniones entre equipos en 400 kV se realizarán con cable de aluminio - acero tipo LA-517 Rail, de 516,8 mm² de sección y 1,6 kg/km de peso, en configuración dúplex.

Sistema de 30 KV.

El sistema eléctrico de 30 kV estará constituido por celdas prefabricadas compactas, de ejecución metálica, tipo interior, con aislamientos y corte en SF6 destinadas a los distintos servicios.

El conjunto de celdas para maniobra está formado por dos embarrados simple barra distinguidos con las siguientes celdas en cada uno:

Embarrado 1 (Posiciones de 1 a 6):
- 1 Posición de protección de transformador.
- 3 Posiciones de línea provenientes de los circuitos subterráneos del PE “Las Mareas I”.
- 1 Posición de batería de condensadores.
- 1 Posición de protección del transformador de servicios auxiliares y trasformador de 160 kVA 30/0,420 kV.
- Medida de Tensión en Barras.

Embarrado 2 (Posiciones de 7 a 12):
- 1 Posición de protección de transformador.
- 3 Posiciones de línea provenientes de los circuitos subterráneos del PE “Las Mareas II”.
- 1 Posición de batería de condensadores.
- 1 Posición de protección del transformador de servicios auxiliares y trasformador de 160 kVA 30/0,420 kV.
- Medida de Tensión en Barras.

Las celdas son del tipo blindado y encapsulado trifásico con aislamiento de gas hexafluoruro de azufre (SF6). La configuración eléctrica es de simple barra.
- Tensión nominal de aislamiento: 36 kV.
- Tensión de servicio: 30 kV.
- Intensidad nominal del embarrado: 1250 A.
- Corriente de cortocircuito simétrica admisible: 25 kA.

Sistema de Medida y Facturación.

En cuanto los equipos contadores-registradores, cumpliendo con lo especificado en el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y más concretamente en las instrucciones técnicas complementarias (punto 4.5), para puntos de medida de tipo 1 (potencia intercambiada anual igual o superior a 5 GWh) se instalarán contadores de energía activa de clase 0,2s y reactiva de clase 0,2 para medida principal y redundante.

El equipamiento necesario que se ha previsto para el consumo de energía será el siguiente:
- Transformadores de tensión e intensidad.
- Contadores de energía activa que, en el caso de los estáticos, deberán contar con el correspondiente certificado de conformidad a las normas UNE-EN 60,687 y UNE-EN 61,036 para su clase de precisión, simple tarifa, conexión a 4 hilos, clase de precisión menor o igual a 0,2S.
- El registro de energía activa será realizado en todos los sentidos en los que sea posible la circulación de la energía.
- Contadores de energía reactiva que, en el caso de los estáticos, deberán contar con el correspondiente certificado de conformidad a las normas UNE-EN 61,268 para su clase de precisión, 4 hilos, clase de precisión menor o igual a 0,5. El registro de energía reactiva será realizado en todos los cuadrantes en la que sea posible la circulación de la energía.

El registro de energía reactiva será realizado en todos los cuadrantes en los que sea posible la circulación de la energía.
- Registrador-discriminador tarifario, destinado al almacenamiento de las medidas procedentes de los contadores y dar apoyo a la teletransmisión, podrá tener la función de maxímetro y de acumulación de curvas de carga.
- Podrá almacenar la información de uno o más equipos de medida.
- El período de integración deberá ser de 15 minutos, aunque deberá ser posible parametrizar valores inferiores.
- Dispondrá de un módem para red telefónica conmutada, compatible con el puesto central de telemedida.

csv: BOA20231120029

LAAT 400 kV SET Las Mareas - SET Almedra Promotores.

Tramo de línea aérea de 5.644,84 metros sobre 16 apoyos metálicos de celosía de simple circuito y con conductor LARL-517(Rail) con dos conductores por fase (dúplex). Se comparten los apoyos 15 y 16 con la LAAT de 400 kV SE Libienergy - SE Almendra Promotores, objeto de otro proyecto.

El conductor de tierra será del tipo compuesto Opgw Tipo II.

La línea discurre por el término municipal de Mequinenza.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental y el informe de compatibilidad ambiental que se citan a continuación:

• Resolución de 27 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de SET y LAAT “Las Mareas”, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Green Capital Power, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/07407.

• Informe emitido por el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al expediente INAGA 500806/20 /2023/01465 denominado “20F - compatibilidad de la DIA proyectos eólicos “las Mareas” y línea de evacuación “Las Mareas Almendra Promotores” con los cambios al proyecto (INAGA 500806/01/2021/07407) en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza)” promovido por Green Capital Power SLU, de fecha 28 de abril de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certifi-

csv: BOA20231120029

cado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de octubre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.

csv: BOA20231120029

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Módulo de generación de electricidad de tecnología solar fotovoltaica número 2 e instalación de almacenamiento número 1 de la Central Híbrida "Brilen" en Barbastro (Huesca), del promotor Brilen, SA. Expediente G-H-2023-031.

De conformidad con lo dispuesto en dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto citado, expediente número G-H-2023-031, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Brilen, SA, domicilio social: paseo de la Independencia, número 21, planta 3ª, CP 50001 Zaragoza.

Instalación: "Módulo de generación de electricidad de tecnología solar fotovoltaica número 2 e instalación de almacenamiento número 1 de la Central Híbrida Brilen" en Barbastro (Huesca).

Ubicación de la fotovoltaica: parcelas 253, 263 y 267 del polígono 13 y parcela 31 del polígono 15, en el término municipal de Barbastro (Huesca).

Ubicación del almacenamiento: referencia catastral 1350004BG6514N, término municipal de Barbastro (Huesca).

Módulo de generación solar fotovoltaica número 2.

Potencia de placas: 8,4286 MWp. Potencia inversores: 6,6 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 9,83 ha.

Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 9.548 módulos de 580 Wp, 986 módulos de 540 Wp y 4408 módulos de 535 Wp; montados sobre estructura fija. 22 inversores de 300 kW.

La planta fotovoltaica contará con 2 centros de transformación: 1 CT (CT-F3) formado por un transformador de 2.100 kVA y 0,8/25 kV, un transformador de servicios auxiliares y aparamenta de media tensión (celda de remonte, celda de línea y celda de transformador). 1 CT (CT-F4) formado por un transformador de 5.600 kVA y 0,8/25 kV y aparamenta de media tensión (celda de remonte, celda de línea y celda de transformador).

Centro de seccionamiento y medida (CS) en edificio prefabricado equipado con 4 celdas de línea (3 de entrada y 1 de salida), 1 celda de protección y 1 celda de medida. Se instala un Power Plant Controller para limitar la potencia de evacuación a la capacidad de acceso, teniendo en cuenta las instalaciones existentes (módulo de generación fotovoltaica 1 y módulo de cogeneración).

Instalación de almacenamiento número 1.

El almacenamiento se ubica en centro compacto prefabricado, tendrá una capacidad de almacenamiento de 10 MWh (4 contenedores de 2.032 kWh y 2 contenedores de 936 kWh), una potencia de almacenamiento de 6,096 MW y potencia de inversores de 5,2 MW (26 inversores de 200 kW) y dos transformadores de 2.850 kVA.

Línea subterránea de 25 kV, conductor Hepr 18/30 kV 3x1x150 mm² Al, longitud 333 m, conectando el CT-F3 y el CT-F1 (existente).

Línea subterránea de 25 kV, conductor Hepr 18/30 kV 3x1x400 mm² Al, longitud 596 m, conectando el CT-F1 (existente) y el CS.

Línea subterránea de 25 kV, conductor Hepr 18/30 kV 2x(3x1x150) mm² Al, longitud 973 m, conectando el CT-F4 y el CS.

Línea subterránea de 25 kV, conductor Hepr 18/30 kV 2x(3x1x150) mm² Al, longitud 375 m, conectando el Almacenamiento y el CS.

Línea subterránea de 25 kV, conductor Hepr 18/30 kV 2x(3x1x500) mm² Al, longitud 126 m, conectando el CS y la SET Brilen 25/110 kV existente.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto por cualquier interesado, en https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1 planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo

csv: BOA20231120030

María Agustín, número 36; en la Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: Información pública. G-H-2023-031 FV Módulo de Generación de Electricidad de Tecnología Solar Fotovoltaica N.º2 e Instalación de Almacenamiento n,º 1 de la Central Híbrida “Brilen” en Barbastro (Huesca).

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 30 de octubre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

csv: BOA20231120030

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica "FV Valporquera de 24,9984 MWp en Torrente de Cinca (Huesca) y Mequinenza (Zaragoza)", del promotor Energía Inagotable de Corvus, SL. Expediente G-H-2023-001.

De conformidad con lo dispuesto en dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de autorización administrativa, autorización de construcción y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, expediente número G-H-2023-001, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Energía Inagotable de Corvus, SL, domicilio social C/ José Ortega y Gasset, 20, 2.º, 28006 Madrid.

Instalación: Planta Fotovoltaica "FV Valporquera de 24,9984 MWp en Torrente de Cinca (Huesca) y Mequinenza (Zaragoza)".

Ubicación: Planta solar y Centro de Seccionamiento: varias parcelas del polígono 6 del término municipal de Torrente de Cinca (Huesca).

Potencia de placas: 24,9984 MWp. Potencia inversores 24,374 MW. Potencia de evacuación: 21 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 58,23 Ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 62.496 módulos fotovoltaicos de 400 Wp con seguidores fotovoltaicos a un eje. 7 "PowerStation" formadas cada una por: 2 inversores de 1.741 KW de potencia. 1 transformador de relación de transformación 670 V/30.000 V. Potencia nominal de 3.482 KVA.

3 líneas subterráneas a 30 kV, enlazando los centros de transformación por el interior del parque fotovoltaico hasta el Centro de Seccionamiento.

El Centro de Seccionamiento albergará la siguiente equipación: 4 Celdas de protección de línea, 1 Celda de protección del trafo de servicios auxiliares, 1 cuadro de servicios auxiliares.

Línea de evacuación de 30 KV subterránea, origen en Centro de Seccionamiento, y final en SET Valporquera 30/66 KV, de longitud total 7.895 m.

SET Valporquera 30/66 KV ubicada en Mequinenza (Zaragoza). Sistema de 66 kV: formado por transformador de potencia, los interruptores, los seccionadores, los trasformadores de tensión e intensidad, las botellas terminales y las autoválvulas. Posición trafo-línea (un transformador de relación de transformación 30.000 V/66.000 V. Potencia nominal de 30 MWA. Sistema de Media Tensión 30 kV (Interior). 1 celda de posición de línea, 1 celda de posición de transformador, 1celda de posición de protección de trafo de servicios auxiliares.

Línea de evacuación de 30 KV subterránea, simple circuito, origen en SET Valporquera 30/66 KV, y final en SET Mequinenza posición de 66 KV propiedad de E-Distribución, de longitud total 1.849 m.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto y el Estudio de Impacto ambiental por cualquier interesado, en https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1 planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que

csv: BOA20231120031

se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública “FV Valporquera de 24,9984 MWp en Torrente de Cinca (Huesca) y Mequinenza (Zaragoza)”. Expediente G-H-2023-001.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 3 de noviembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

csv: BOA20231120031

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la modificación del proyecto "Parque Eólico Caballos II" de 35,40 MW, titular A44206779 Energías Alternativas de Teruel, SA. Expediente TE-AT0034/20 (Expediente Geko G-T-2020-072).

Mediante Resolución de 19 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Caballos II", en los términos municipales de Castellote, Molinos, Seno y Berge (Teruel), compatible y condicionada en la que se recoge que se minimizará la ocupación y alteración de vegetación natural y hábitat por las zanjas, vías de acceso y caminos interiores utilizando, en la medida de lo posible, los ya existentes.

A su vez, como consecuencia de la Resolución de 24 de junio de 2019 y de 23 de junio de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se deben realizar diversas actuaciones para evitar afecciones a bienes de protección patrimonial existentes.

Considerando que el proyecto evaluado incorpora modificaciones sustanciales que no fueron sometidas a información pública inicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energías Alternativas de Teruel, SA, (EATSA), con domicilio social en calle Coso, 102, Oficina 13, 50001 Zaragoza y domicilio a efectos de comunicaciones en avenida Europa 10, 28108 Alcobendas (Madrid).
- Parque Eólico Caballos II.
- Ubicación: Castellote, Molinos, Seno y Berge.
- Potencia instalación: 35,40 MW.
- N.º Aerogeneradores: 6.
- Línea subterránea interconexión aerogeneradores con SET Caballos 30/220kV compuesta por dos circuitos de 30 kV. Conductor XLPE 18/30 kV (secciones 800 mm²) Al.

Infraestructuras comunes de evacuación (objeto de otros expedientes):

- SET Caballos 30/220 kV y LAAT 220 KV SET Caballos- Centro de Seccionamiento Caballos (TE-AT6-20 y TE-AT7-20) con declaración de impacto ambiental compatible.
- Centro seccionamiento Caballos TE-SP-ENE-2020-014 (TE-AT203/20) con declaración de impacto ambiental compatible.
- LAAT 220 kV SET Sierra Costera- SET Mezquita (TE-AT0001/06), en explotación y titularidad de Enel Green Power España.
- SET Mezquita 220/400 kV, en explotación y titularidad de REE.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Económica, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Modificación parque eólico Caballos II, expediente TE-AT0034/20 (Geko G-T-2020-072)".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 3 de noviembre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20231120032

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.500 plazas, equivalente a 660 UGM, con emplazamiento en polígono 504, parcela 1157, del término municipal de Candasnos (Huesca), promovida por promotor con NIF 48052709M. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/05923).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Promotor con NIF 48052709M ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.500 plazas, equivalente a 660 UGM, con emplazamiento en polígono 504, parcela 1157 del término municipal de Candasnos (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.

csv: BOA20231120033

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de una planta de producción de materias primas a partir de residuos no peligrosos, ubicada en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovido por la empresa Valogreene Muel, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/801).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

a) La sociedad Valogreene Muel, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de una planta de producción de materias primas a partir de residuos no peligrosos, ubicada en el término municipal de Muel (Zaragoza), Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Muel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.

csv: BOA20231120034

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, ubicada en polígono 505, parcela 110 del término municipal de Huerto (Huesca), promovido por Qualiporc, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2023/00691).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

a) Qualiporc, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, ubicada en polígono 505, parcela 110 del término municipal de Huerto (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 2 de octubre de 2023.— La Jefe del Área III, Elena Martín Gutiérrez.

csv: BOA20231120035

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en relación con la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, y para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo indicado en la Orden ECU/1493/2023, de 24 de octubre, por la que se aprueban las bases y convocatorias para la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, y para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 210, de 31 de octubre de 2023), las Resoluciones de los directores y directoras de los Servicios Provinciales en las que constan las listas provisionales de admitidos y excluidos, detallando, en su caso, la causa de la exclusión, se encuentran publicadas en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales, así como en el Portal del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

csv: BOA20231120036

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del estudio de viabilidad económico-financiera y anteproyecto relativo a la construcción y explotación del centro deportivo municipal en el barrio de la Almozara, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 9 de noviembre de 2023, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— Someter a información pública, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», por plazo de un mes, el estudio de viabilidad económico-financiera y anteproyecto relativo a la "Construcción y explotación del centro deportivo municipal en barrio de la Almozara de Zaragoza", de conformidad con el artículo 248.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características de la obra, así como cualquier otra circunstancia referente a su declaración de utilidad pública.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado estudio y anteproyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto "alegaciones al expediente 0074085-23" dirigidas al Servicio de Contratación.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2023.— La Técnica Adjunta al Departamento de Contratación, Azucena Ayala Andrés.

csv: BOA20231120037